

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 23** De la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- 53** De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- 101** De la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana
- 131** De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Anexo IV

Miércoles 28 de abril



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el asunto corresponde a la determinación de la Cámara de Senadores donde se resuelve devolver el expediente que contiene el Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados de conformidad con la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria encargada del análisis y dictamen de la Minuta antes citada, realizó su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a)** En el apartado ANTECEDENTES, se deja constancia del trámite legislativo, donde se desglosan las etapas del asunto desde su presentación en la Cámara de origen hasta su resolución final.
- b)** En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

c) En el apartado CONSIDERACIONES se expresan los argumentos jurídicos que le dan valor y viabilidad a la propuesta y los motivos que sustentan el sentido de su resolución.

d) Finalmente, se presenta el PROYECTO DE DECRETO que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha de 23 de abril de 2014, las Senadoras Lisbeth Hernández Licona, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. Del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. En esa fecha la Mesa Directiva del Senado de la República turno esta Iniciativa a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.

III. El 1º de julio de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República emitió excitativa para que se presente el Dictamen antes citado, a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos.

IV. El 30 de abril de 2015, la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República registró como Dictamen de Primera Lectura: el de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, las cuales resolvieron reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. El 15 de octubre de 2015, los Senadores aprobaron por 80 votos en *pro*, el Dictamen de segunda lectura que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados.

VI. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 27 de octubre de 2015, el Presidente de Mesa Directiva dictó trámite con turno a la Comisión de Desarrollo Rural para dictamen.

VII. La Comisión de Desarrollo Rural acusó de recibo el 28 de octubre de 2015, para iniciar con el estudio, análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

VIII. En la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Rural, celebrada el 15 de diciembre de 2015, se dictaminó en sentido positivo con modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

IX. El 11 de febrero de 2016, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en sentido positivo con modificaciones por 411 votos a favor, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

X. Mediante oficio número 63-II-2-484, la Cámara de Diputados devolvió a la Cámara de origen la Minuta, misma que fue remitida a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos para dictamen.

XI. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores emitió excitativa con fecha 7 de abril de 2016, para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos emitan dictamen.

XII. El 19 de abril de 2018, la Cámara de Senadores aprobó en segunda lectura el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos, por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

XIII. Mediante oficio CS-LXIII-I-1P-13, la Cámara de Senadores devolvió para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó turno a la Comisión de Desarrollo Rural para dictamen.

XIV. La Comisión de Desarrollo Rural recibió el expediente legislativo el 25 de abril de 2018, procediendo al análisis de la propuesta de la legisladora. Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos de la entrega recepción.

XV. De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de Comisiones legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades con la Comisión de Agricultura



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

y Sistemas de Riego para concentrar su nueva competencia en la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

XVI. Mediante oficio número DGPL 64-II-8-0109, se da cuenta al Presidente de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, entre los que se encuentra el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CONTENIDO DE LA MINUTA:

El objetivo de la minuta es reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para establecer una redacción jurídica que considere de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural LXIII legislatura, consideraron insuficiente la propuesta de redacción de la Cámara de origen y propusieron una nueva redacción, considerando la distinción entre pequeños productores de autoconsumo y pequeños productores con excedentes en su producción.

Los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos consideraron imprecisa la tipología propuesta por la Cámara revisora, toda vez que la ambigüedad de conceptos jurídicos se hace notoria en la propuesta, derivado de lo anterior la Cámara de Senadores propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se desecha la modificación propuesta por la Cámara revisora en la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Con base en lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria en su calidad de instancia dictaminadora realizaron el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta citada con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

SEGUNDA. Se coincide ampliamente con la legisladora cuando se considera que el abasto suficiente y oportuno de alimentos tienen como alternativa la producción para autoconsumo y la producción de excedentes para venta, lo que llevaría a sugerir la existencia de diversos tipos de productores con una tipología sociodemográfica precisa.

TERCERA. Dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, se instrumenta el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, el cual contempla capacitación técnica con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria de las Unidades de Producción Familiar, para incrementar su nivel de ingresos mediante la comercialización de excedentes de los pequeños productores.

CUARTA. El Programa del Derecho a la Alimentación incluido en el PEF 2018 en términos generales tiene como propósito transitar al pequeño productor del subsidio al incentivo productivo; sin embargo, no se cuenta con información geográfica precisa que señale zonas productivas, regiones, tipos de productores, criterios de productividad, rentabilidad y sustentabilidad de pequeños productores que permitan identificar y diferenciar a los pequeños productores de autoconsumo y pequeños productores con vocación comercial.

QUINTA. Derivado de lo anterior y en exacta observancia del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala:

Artículo 4º. ...

...



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Esta Comisión considera importante contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante la asistencia técnica, la capacitación y apoyos en activos productivos y servicios.

SEXTA. Los Diputados integrantes de este órgano colegiado coinciden con la redacción propuesta por la Cámara de Senadores, toda vez que su interpretación jurídica comprende un estrato de población que carece de infraestructura para la producción y tienen correlación estrecha con regiones de alta marginación y pobreza del país.

Por lo expuesto y fundado y para los efectos del artículo 172, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único. Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

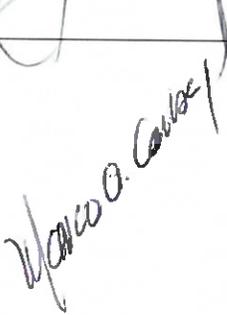
Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Transitorio

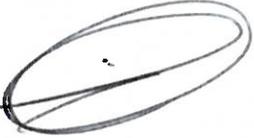
Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de febrero de 2019.

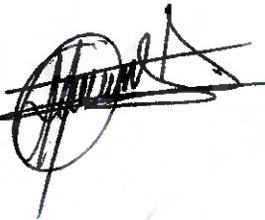
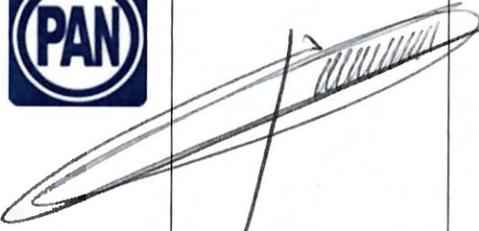
07 de febrero de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <p>DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ</p>	<p>morena</p>			
<p>SECRETARIA</p>				
 <p>DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ</p>	<p>morena</p>			

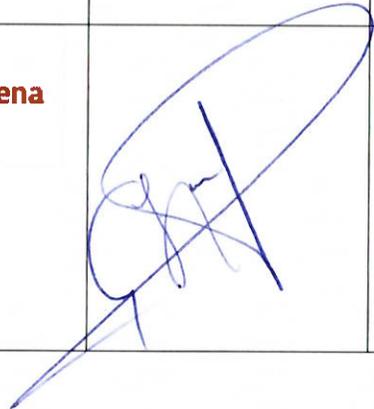
07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	 morena			
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	 morena			
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	 morena			
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ				
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS	 encuentro social			

07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL				
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO				
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ				
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA				
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS				

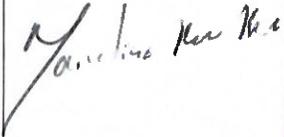
07 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS				
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena			
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena			
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena			
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			

07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. NELLY MACEDA CARRERA</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS</p>	<p>morena</p>			
 <p>DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO</p>	<p>morena</p>			

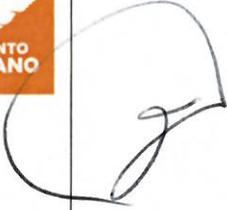
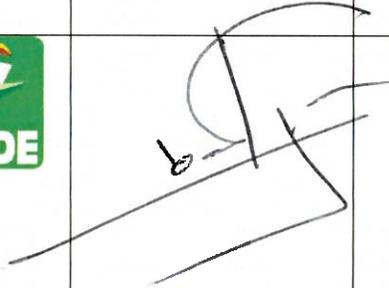
07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ</p>				
 <p>DIP. CARLOS CARREON MEJIA</p>				
 <p>DIP. ARMANDO TEJEDA CID</p>				
 <p>DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS</p>				
 <p>DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ</p>				

**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RÚRAL, AGRÍCOLA Y
AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA**

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182
DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

07 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ				
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES				
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS				
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				

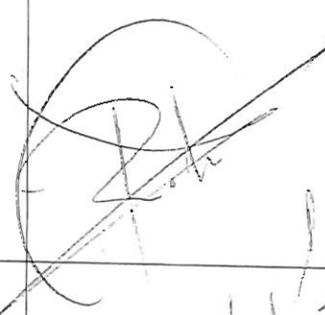
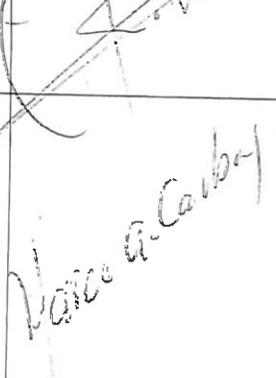
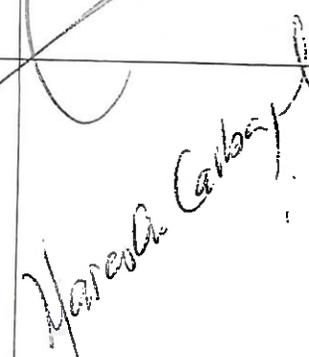


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019
ZONA C "Cristales"

PRESIDENTE	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. ERACLIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	morena		
SECRETARIA			
 DIP. MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	morena		
 DIP. RODRIGO CALDERÓN SALAS	morena		
 DIP. MARCO ANTONIO CARBAJAL MIRANDA	morena		
 DIP. MARTINA CAZAREZ YAÑEZ	morena		

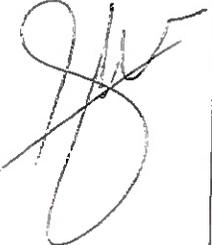
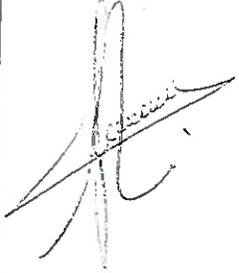
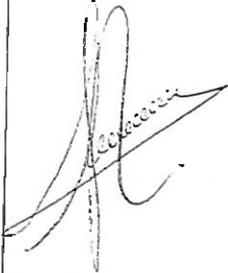
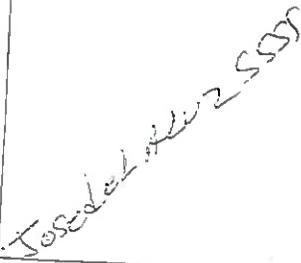
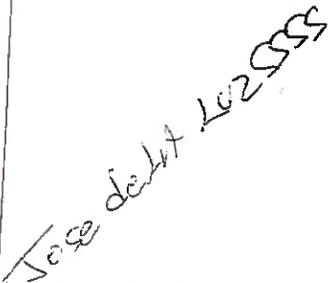


CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019
ZONA C "Cristales"

SECRETARIA	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA	morena		
 DIP. EDITH GARCÍA ROSALES	morena		
 DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA	morena		
 DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ			
 DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS			

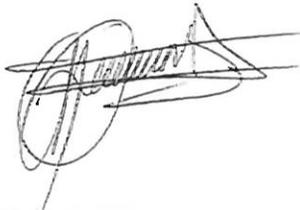
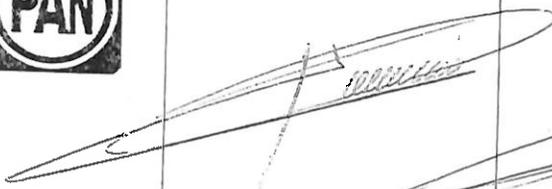
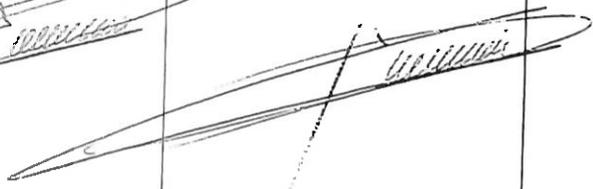
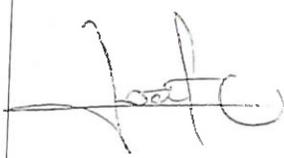
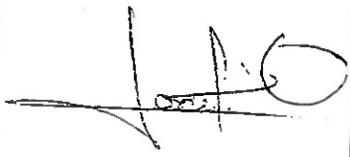


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019
ZONA C "Cristales"

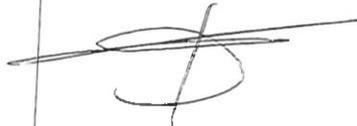
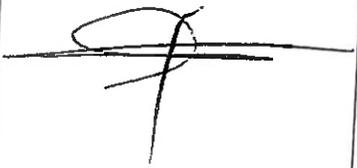
SECRETARIA	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL			
 DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO			
 DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ	morena		
 DIP. ABSALÓN GARCÍA OCHOA			
 DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS			



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL,
AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019
ZONA C "Cristales"

SECRETARIA	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. TEÓFILO MANUEL GARCÍA CORPUS			
INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	morena		
 DIP. DIEGO EDUARDO DEL BOSQUE VILLAREAL	morena		
 DIP. DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	morena		
 DIP. LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena		



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019
ZONA C "Cristales"

INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. NELLY MACEDA CARRERA	morena		
 DIP. JESÚS SALVADOR MINOR MORA	morena		
 DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACIAS	morena		
 DIP. NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS	morena		
 DIP. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO	morena		

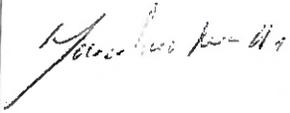
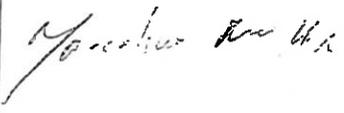
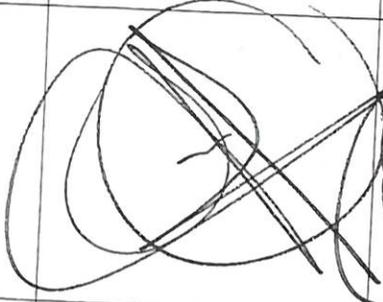
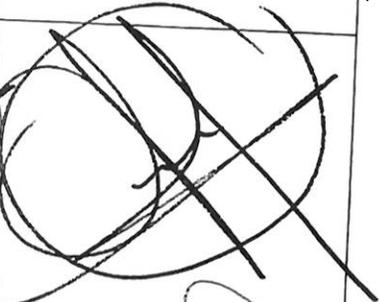


CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRICOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019
ZONA C "Cristales"

INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ			
 DIP. CARLOS CARREON MEJIA			
 DIP. ARMANDO TEJEDA CID			
 DIP. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS			
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ			

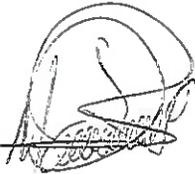
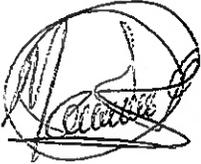


CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA

4ª Reunión Ordinaria
Lista de Asistencia

07 de febrero de 2019
ZONA C "Cristales"

INTEGRANTES	GP	INICIO	TERMINO
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZALEZ			
 DIP. HILDELISA GONZÁLEZ MORALES			
 DIP. JUAN MARTIN ESPINOZA CÁRDENAS			
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS			

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

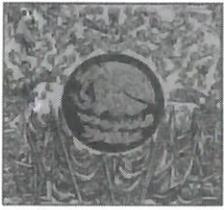
HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I.** En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la fecha de recibo y turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.
- II.** En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetizan en términos generales los motivos, el alcance y la propuesta específica de la Iniciativa en estudio.
- III.** En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión de Pesca expresa las valoraciones a la propuesta y los motivos que sustentan su decisión.
- IV.** Finalmente, en el capítulo "**PROYECTO DE DECRETO**", la Comisión emite su decisión respecto de la propuesta analizada.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Pesca le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

1. En Sesión de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada con fecha 25 de febrero de 2020, los Diputados Carlos Iván Ayala Bobadilla y Patricia del Carmen de la Cruz Delucio, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante **oficio No. DGPL 64-II-5-2089**, turnó para dictamen a esta Comisión de Pesca, **el expediente Núm. 6031**, que contiene la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
3. La Comisión de Pesca a través de su Secretaría Técnica integra las opiniones de sus diputados que la constituyen y entra al estudio de la Iniciativa, con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del Pleno de las Diputadas y los Diputados para su estudio y aprobación, en su caso.
4. Establecidos los antecedentes, con fecha 06 de octubre de 2020, se reúne en Pleno la Comisión de Pesca para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

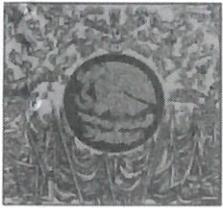
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los diputados promoventes exponen en la iniciativa que la pesca y la acuacultura constituyen para México, fuentes de alimentos, empleo y beneficios económicos a quienes se dedican a estas importantes actividades, sin embargo, no obstante los recursos pesqueros y acuícolas aun siendo renovable se encuentran limitados, y continúan enfrentando diversos problemas y grandes retos para su adecuado manejo y administración, por lo que los mismos, deben someterse a una ordenación adecuada, por lo que resulta indispensable preservar y contar con un organismo dedicado a la investigación de estos recursos, que permita la sustentabilidad de dichas actividades con elementos y bases científicas que permitan un bienestar nutricional, económico y social a favor de la población nacional.

Indican a su vez que es apremiante la situación actual por la que atraviesan las principales pesquerías de nuestro país, en las que algunas de estas se encuentran a su máximo rendimiento sostenible, algunas sobre explotadas y otras más deterioradas, lo que precisa la necesidad de tener y continuar con su evaluación, diagnóstico y el conocimiento científico, del estado de sus poblaciones, que brinde las evidencias y los elementos científicos y técnicos a la autoridad responsable, para su adecuada administración y aprovechamiento sustentable.

Los legisladores informan que desde 1962, México cuenta con un organismo encargado de la investigación pesquera, al cual en un principio se le denominó Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras (INIBP), que inicio aportando conocimientos básicos en materia de biología, distribución y abundancia de los recursos marinos y dulceacuícolas del país, mismo que en 1971, se transformó en el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), el cual ha sido el organismo encargado de coordinar y orientar la investigación científica, tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola del país.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

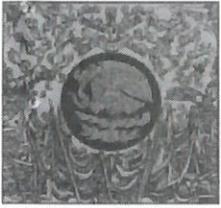
El 7 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 4o, 8o y 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables¹, modificando la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Pesca, como un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de impulsar la investigación a los sectores pesquero y acuícola. Finalmente, con fecha 19 de junio de 2017, se publicó el Decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, incorporando el término acuicultura.

Lo anterior, indican, en virtud de la importancia y el desarrollo que en los últimos años ha adquirido la actividad acuícola en nuestro país como una fuente importante en el suministro de alimento y como una alternativa por la situación que enfrentan los recursos pesqueros del país.

De esta manera, exponen, hasta hoy, esta institución continúa con la denominación de Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura, (INAPESCA).

En cuanto a ordenamientos internacionales esenciales para la pesca, los legisladores destacan que la fracción 12.1 del Artículo 12 del Código de Conducta para la Pesca responsable establece la importancia de la investigación pesquera para su gestión y óptimo aprovechamiento, por tal motivo, en este instrumento se insta, de manera literal, a los Estados a *“Reconocer que la pesca responsable requiere de una sólida base científica que deberá estar disponible para asistir a los administradores pesqueros y otras partes interesadas en la toma de decisiones, para ello, los Estados deberían velar por que se lleve a cabo una investigación adecuada en todos los aspectos de la pesca, incluyendo biología, ecología, tecnología, ciencias medio ambientales, economía, ciencias*

¹ Diario Oficial de la Federación. En http://do.f.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5252275&fecha=07/06/2012



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

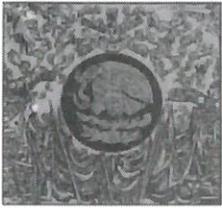
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

sociales, acuicultura y ciencias nutricionales. Los Estados deberían velar por la disponibilidad de instalaciones para la investigación y proporcionar capacitación, contratación de investigadores y fortalecimiento institucional adecuados para llevar a cabo la investigación, tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo."

Retomando el tema nacional, indican los legisladores que es importante destacar que el INAPESCA desde su creación hasta nuestros días, ha sido la única institución del Estado, cuya función sustantiva recae en la responsabilidad de la realización de estudios de investigación científica y tecnológica que brinden las evidencias técnicas y científicas para el conocimiento, administración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas con que cuenta la nación.

Los legisladores informan que, dentro de los productos y servicios que el INAPESCA ofrece, se encuentran: opiniones técnicas, dictámenes técnicos, carta nacional pesquera, carta nacional acuícola, planes de manejo, capacitación; pero sobre todo lo más importante la realización de investigación científica aplicada en beneficio del sector pesquero y acuícola.

Actualmente, con base en la fracción XXI del artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, el INAPESCA actualmente se define como: Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. De esta denominación, cabe precisar que no se indica la función específica para lo que fue creada esta institución, que como anteriormente ya se ha mencionado, es fundamentalmente la investigación, y por lo tanto se deduce que en su actual denominación, no se precisa la función fundamental y sustantiva gubernamental referente a la realización de investigación pesquera y acuícola que esta institución desarrolla por



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIX LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

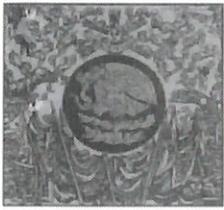
mandato en atención a las necesidades que el país tiene en dicha materia.

Destacan los diputados promoventes que el INAPESCA, no es el único organismo de la Administración Pública Federal encargado de realizar actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, lo que ha propiciado diversas implicaciones en el que se generara incertidumbre y confusión al sector pesquero y acuícola, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y a los ciudadanos en general, razón por la que surge la necesidad de ponderar la actividad sustantiva en la denominación de esta institución.

En este sentido, los legisladores indican que la iniciativa tiene por objeto modificar la fracción XXI del Artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, para cambiar la actual denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) por el de **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS)**, pretendiendo, entre otros aspectos, eliminar ambigüedades interinstitucionales, pero sin dejar de continuar siendo un organismo público descentralizado sectorizado a la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con la nueva denominación, el incorporar el término "**Mexicano**" se pretende brindar con mayor precisión la identidad institucional ante la Administración Pública Federal de ser un organismo para el servicio público federal y de representatividad nacional ante las instancias internacionales.

Al incorporar los términos "**Investigación en Pesca y Acuicultura**", indican los legisladores, se pretende que con dichos términos se especifique con mayor precisión la definición de la función sustantiva que ha desarrollado y desarrolla desde que fue creada la institución, en la formulación y realización de estudios de investigación de los recursos pesqueros y acuícolas del país. De esta manera se establece oficialmente y con mayor claridad la función específica de investigación



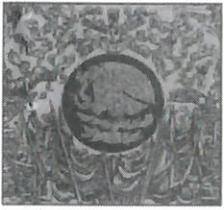
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

científica que actualmente realiza esta institución y además se brinda su autonomía institucional con la capacidad de decidir, dirigir y organizar su misión y visión en materia de investigación pesquera y acuícola al servicio del Estado Mexicano permitiendo que la institución adquiriera su propia identidad.

Asimismo la propuesta considera apremiante agregar el término "*sustentables*", por tal motivo, se pretende que con la incorporación del término "**Sustentables**" se especifique con mayor certeza y claridad el objetivo de la misión y visión pública de la investigación y el desarrollo tecnológico que la institución orienta al aprovechamientos sustentable de la actividad pesquera y acuícola, además de alentar al sector a la práctica y la mejora continua de sus actividades con base al concepto de pesca y acuicultura sustentable y responsables.

Además, establecen los legisladores, se pretende la armonización de esta nueva denominación al incluir el término "**Sustentables**" acorde con la denominación de la presente Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, cuyos preceptos y principios son concretamente el ordenar, fomentar y administrar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, además la propia Constitución tiene como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de estas actividades. Además de ser coherente con la recomendación del Código de Conducta para la Pesca Responsable que insta a los países a considerar el concepto de pesca responsable, precisando que el concepto abarca "el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente; la utilización de prácticas de captura y acuicultura que no sean nocivas para los ecosistemas, los recursos o la calidad de los mismos; la incorporación del valor añadido a estos productos mediante procesos de transformación que respondan a las normas sanitarias; la aplicación de prácticas comerciales que ofrezcan a los consumidores acceso a productos de buena calidad". Es decir, que las naciones deben de asegurar que las actividades pesqueras y acuícolas sean sustentables.



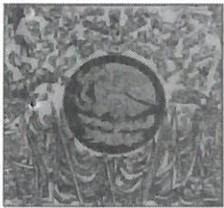
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

Los legisladores argumentan que el propósito de la propuesta de modificación de la designación del actual INAPESCA por "**IMIPAS**", tal como ya sea mencionado, se considera no ser solo de forma, si no con esta nueva denominación se pretende indicar y priorizar con mayor escrupulosidad y de mejor manera explícita e implícita la actividad sustantiva de investigación de esta institución que por más de cincuenta años continúa realizando, en respuesta a las demandas del sector pesquero y acuícola y de la propia sociedad. Se discurre que el cambio de denominación no generaría ningún cargo al erario público y no se considera ningún impacto presupuestal para tal efecto, en virtud que solo se pretende el cambio de denominación.

Destacan que la ponderación de la actividad sustantiva en la denominación del Instituto coadyuvará a garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, ya que para el ejercicio del mismo es necesario conocer el actuar cotidiano del sujeto obligado, ya que el cambio de denominación permitirá que los ciudadanos identifiquen con mayor exactitud las atribuciones del Instituto, lo que además evitará confusiones con otras unidades de la administración pública federal relacionadas con la actividad pesquera y acuícola y en materia de investigación, y también se brindara con mayor certeza y claridad las funciones sustantivas que esta institución ofrece al sector pesquero y acuícola. Todo esto acorde con los ordenamientos e instrumentos de rendición de cuentas y acceso a la información pública tal como lo establece la Ley Federal de Transparencia y a Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Respecto a la reforma a la fracción XLIII los legisladores informan que con fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica, de la Administración Pública Federal. De conformidad a lo establecido en el artículo 35 de dicha Ley, le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo: *realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

referente a acuacultura, así como el establecimiento de viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción de los productos pesqueros; regular la formación y organización de la flota pesquera, las artes de pesca y promover el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos.

Indican a su vez que, con esta modificación, desaparece la denominación de la anterior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), al ser sustituida por la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Es por tal motivo que la iniciativa también propone modificar la fracción XLIII del Artículo 4º para incorporar la denominación de la actual Secretaría.

Por las consideraciones antes expuestas, el Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla y la Diputada Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio, ambos integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones XXI y XLIII del Artículo 4º de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. para quedar en los términos siguientes:

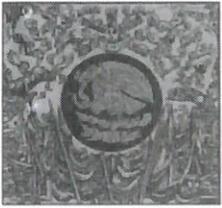
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 4º.- ... I. a XX. ... XXI. <i>Inapesca</i> .- Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	ARTÍCULO 4º.- ... I. a XX. ... XXI.- IMIPAS: Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>XXII. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;</p> <p>XLIV a LI.</p>	<p>Desarrollo Rural;</p> <p>XXII. a XLII. ...</p> <p>XLIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;</p> <p>XLIV a LI.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las menciones contenidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, cuyo nombre se modifica por virtud de este decreto, se entenderán referidas al Instituto Mexicano de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, a efecto de dar cumplimiento con la emisión del dictamen, estimamos pertinente precisar las siguientes:

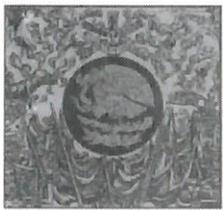
III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, reconocen la intención del Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla y de la Diputada Patricia del Carmen de la Cruz Delucio, para cambiar la actual denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) por el de **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS)**.

A su vez resulta esencial consolidar una armonización legislativa en cuanto al reconocimiento de la denominación actual de la secretaría del ramo SADER.

La exposición de motivos expuesta por los legisladores legitima la intención de la propuesta de proyecto de decreto.

SEGUNDA: A juicio de esta Comisión dictaminadora, la reforma planteada por los legisladores al artículo 4o. la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables resulta procedente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

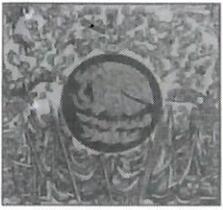
De manera general, luego de un análisis minucioso, se observa que la iniciativa cumple con los elementos indispensables previstos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y se advierte que hay coincidencia entre la exposición de motivos y el texto normativo cuya reforma y adición se propone; por lo tanto, la iniciativa se considera jurídicamente viable, al contar con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria.

No obstante, durante el estudio de la iniciativa se detectaron omisiones en artículos que deben ser armonizados con la finalidad de que la reforma propuesta por ambos legisladores brinde certeza jurídica.

TERCERA: En lo referente a la propuesta de reformar la fracción XXI, del artículo 4o de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para cambiar la actual denominación del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA) por el de Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS)., atendiendo la intención de los legisladores promoventes que es eliminar ambigüedades interinstitucionales adicionando al Instituto la expresión "Mexicano" para dar mayor identidad institucional; añadir las palabras "Investigación en Pesca y Acuacultura", y agregar la función sustantiva de dicho organismo, que es la investigación; anexando el vocablo "Sustentables", es necesario considerar lo siguiente:

Entre las definiciones que presenta la Real Academia Española referente a "Instituto" se encuentran: Centro estatal de enseñanza secundaria, o Institución científica, cultural, etc. u Organismo oficial que se ocupa de un servicio concreto; por lo que de manera acertada la referencia expresa propuesta en la iniciativa que es, Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables, otorgará certidumbre sobre la finalidad para la que fue creado que es la investigación.

Actualmente el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura es el Organismo Público Descentralizado, encargado de dirigir, coordinar y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola; actividades que permiten el cumplimiento de las acciones establecidas, entre otras, Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, debido a que las actividades pesqueras y acuícolas son consideradas de interés general y orden público, lo que implica nociones como bien común, beneficio, valor de algo, importancia y transcendencia para la sociedad, en particular para el sector pesquero y acuícola de nuestro país.²

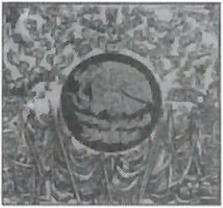
La investigación de los recursos pesqueros surge en nuestro país como respuesta a la demanda de los propios pescadores, que requerían orientación e información ante las variaciones de disponibilidad de los recursos, pero también como cristalización de la voluntad política del Estado, de preservar y desarrollar esta riqueza, para lo cual es indispensable una base de conocimiento de carácter técnico y científico.

Los antecedentes del instituto pueden remontarse al año 1926, cuando el doctor Enrique Beltrán Castillo, primer biólogo mexicano, fundó la primera Estación de Biología Marina en el Puerto de Veracruz (1926-1927) con la finalidad de establecer las condiciones adecuadas para resolver problemas de desarrollo pesquero mediante la ciencia y la tecnología.³ En adelante varios hechos históricos anteceden el inicio formal del INAPESCA.

Que la denominación de este instituto data de 1962, año en el que México contó con un organismo encargado de la investigación pesquera, el cual ha sufrido modificaciones, la más reciente por Decreto publicado el 19 de junio de 2017, sin embargo, en los últimos años la actividad pesquera y en particular la acuícola han adquirido mayor importancia al ser consideradas como fuente para el suministro de alimento y como

² Laguarda Figueras A., "Presentación", en Sepesca (ed.), *Reseña histórica del Instituto Nacional de la Pesca. XXV Aniversario*, México, 1987, pp. 7-8.

³ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación México 2017



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

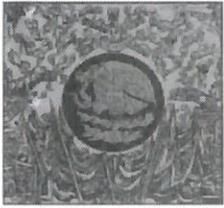
una alternativa a la situación que enfrentan los recursos pesqueros del país, respectivamente, razón por la que se considera indispensable preservar el único organismo dedicado a la investigación de los recursos pesqueros y acuícolas, que permita la sustentabilidad de los mismos.

Esta entidad entonces, debe ser identificada por la sociedad no como el que realiza actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, sino como la única institución que por mandato realiza investigación científica y tecnológica en pesca y acuicultura.

Que en la Administración Pública Federal existen diversos organismos relacionados con la pesca y la acuicultura pero no con la investigación de dichos recursos, lo que genera confusión en la denominación del mismo e incertidumbre y confusión en el sector pesquero y acuícola por lo que el cambio de denominación de este Organismo Descentralizado pondera la actividad sustantiva del mismo y de manera indirecta garantiza el derecho humano de acceso a la información pública, en el sentido que los ciudadanos podrán identificar las actividades sustantivas que realiza.

Que internacionalmente el Código de Conducta para la Pesca Responsable insta a los Estados a reconocer que la pesca responsable requiere una sólida base científica que deberá estar disponible para asistir a los administradores pesqueros y otras partes interesadas en la toma de decisiones por lo que los Estados deberán velar por que se lleve a cabo una investigación adecuada en todos los aspectos de la pesca, así como por la disponibilidad de instalaciones para la investigación. Actividades que son realizadas por este instituto; sin embargo, las mismas no se ven reflejadas en su denominación.

En la Administración Pública Federal se cuenta con un cumulo de institutos cuya función y características resultan particulares dependiendo de la materia en la que se enfocan, y de la dependencia, en su caso, a la que pertenecen, no obstante, institutos cuya función se cite en su propia denominación la investigación, se encuentran dos; el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) así como el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ).

Con la reforma propuesta para cambiar la denominación vigente del INAPESCA, además de atender las necesidades y compromisos establecidos en el documento internacional anteriormente referido, el cambio de denominación reflejara una congruencia entre la denominación y el actuar institucional dentro de la Administración Pública Federal.

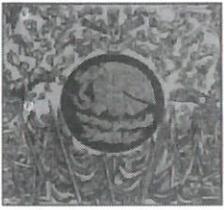
Que la inserción del término "mexicano" permitirá brindar una mayor identidad ante la Administración Pública Federal y una representatividad nacional ante instancias internacionales.

Que la inserción del término "sustentabilidad", entendido como la relación que existe entre la explotación y/o aprovechamiento y la capacidad de renovación biológica de los recursos modulados por las condiciones del medio ambiente, reflejará los compromisos internacionales que en materia de pesca y acuacultura tiene el Estado.

Se considera necesario el cambio de denominación de este Instituto al no existir impedimento técnico-legal en que se denomine IMIPAS (Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables), por lo que resulta viable la propuesta en comento.

Esta comisión dictaminadora identifica que con la iniciativa presentada el instituto continuará siendo un organismo público descentralizado sectorizado a la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CUARTA: En materia de técnica legislativa, esta Comisión dictaminadora considera conveniente que los preceptos de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables que aluden a la expresión INAPESCA, se adecuen a la denominación propuesta IMIPAS, por lo que es preciso ajustar los artículos 8, fracción XXIX; 29, primer párrafo,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

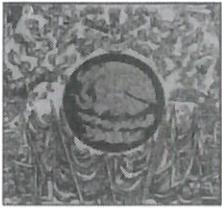
párrafo segundo y último párrafo; 30; 31, primer párrafo y último párrafo; 32, último párrafo; 34; 49, segundo y tercer párrafo; 51, tercer párrafo; 59, fracción II; 62, párrafo segundo; 64, párrafo segundo; 70; 96, primer párrafo; 98, párrafo segundo; 100, último párrafo; 122, último párrafo; 132, fracción XV, y 151 párrafo segundo de la LGPAS.

La propuesta permitirá eliminar ambigüedades que los legisladores iniciantes omitieron en la propuesta y justificaron con la adición de un Artículo Segundo Transitorio. Omitir la adición a los artículos que emplean la expresión, así como en el artículo que cita el nombre completo del instituto, conlleva a un aislamiento del vocablo IMIPAS generando una contradicción de designaciones. Las reformas planteadas en este dictamen permitirán armonizar la legislación y dar claridad y certeza jurídica a la intención esencial de la propuesta.

QUINTA: Por lo que concierne a la fracción XLIII, la iniciativa pretende actualizar el nombre de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación). Esto considerando el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 que modifica la designación. "Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la cambia por "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

Tal propuesta es viable jurídicamente, pues es compatible con el nombre de esta Secretaría establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (artículos 26; 32 Bis, fracciones XXV, XXIX y XXXIV; 34, fracciones IX y XI; y 35).

SEXTA: Resultado de la propuesta definida por el legislador y la legisladora, esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el análisis exhaustivo en materia de impacto presupuestal, considera que no se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

tendrían afectaciones en el erario federal resultado de su eventual aprobación.

SEPTIMA: Los legisladores quienes integran esta Comisión, reconocen el impacto positivo que generaría la correcta aplicación de lo establecido en el proyecto de decreto, en cuanto al reconocimiento institucional del Instituto encargado de la investigación en materia de pesca y acuacultura a nivel nacional

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y para los efectos de la fracción A, del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

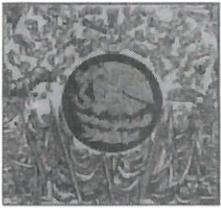
POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. Se reforman los artículos 4o, fracciones XXI y XLIII; 8o, fracción XXIX; 29, primer párrafo, párrafo segundo y último párrafo; 30; 31, primer párrafo y último párrafo; 32, último párrafo; 34; 49, párrafo segundo y tercero; 51, párrafo tercero; 59, fracción II; 62, párrafo segundo; 64, párrafo segundo; 70; 96, primer párrafo; 98, párrafo segundo; 100, último párrafo; 122, último párrafo; 132, fracción XV; y 151 párrafo segundo, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4o.- ...

I. a XX. ...

**XXI.- IMIPAS: Instituto Mexicano de Investigación en
Pesca y Acuacultura Sustentables,** órgano público



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

descentralizado sectorizado con la **Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural**;

XXII. a XLII. ...

XLIII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y **Desarrollo Rural**,
a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con
excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;

XLIV a LI.

ARTÍCULO 8o.- ...

I. a XXVIII. ...

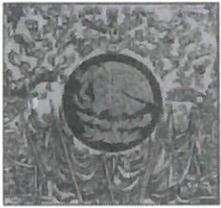
XXIX. La coordinación con **IMIPAS**, como organismo público
descentralizado responsable de la investigación científica y
tecnológica del sector pesquero y de acuacultura nacional;

XXX. a XLII. ...

ARTÍCULO 29.- El **IMIPAS** será el órgano administrativo con
personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir,
coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en
materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación
y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y
acuícola.

Para el cumplimiento de su objetivo el **IMIPAS** contará,
entre otras, con las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

El **IMIPAS** contará con centros regionales y estatales de investigación acuícola y pesquera.

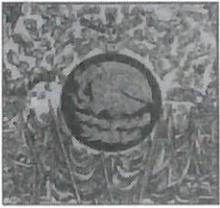
ARTÍCULO 30.- El **IMIPAS** contará con un Comité Asesor Técnico y Científico, que se integrará por el Titular del Instituto, quien lo presidirá, un Coordinador General y por representantes de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura. El Comité asesor técnico científico se integrará, organizará y funcionará en los términos que señale el reglamento que para tal efecto se dicte.

ARTÍCULO 31.- El **IMIPAS** promoverá y coordinará la integración de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura, con el objeto de vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el manejo y administración de los recursos pesqueros y el desarrollo ordenado de la acuicultura.

...

El **IMIPAS** evaluará los resultados de las investigaciones realizadas por las instituciones integrantes de la Red y, en su caso, les otorgará la validez para que puedan ser tomadas en cuenta por las unidades administrativas de la Secretaría, para establecer las medidas de regulación, manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas.

ARTÍCULO 32.- ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo del **IMIPAS**, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del **IMIPAS** y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

ARTÍCULO 34.- La SEMARNAT participará en la revisión del proyecto de Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones. Para tales efectos, contará con un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de que reciba el proyecto, enviado por el **IMIPAS**, pudiendo solicitar información adicional si así lo requiere y emitir, en su caso, las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, debidamente motivadas y fundamentadas, las cuales serán tomadas en cuenta por el **IMIPAS** en la formulación del documento definitivo.

Si en el plazo señalado la SEMARNAT no realiza observaciones o recomendaciones al proyecto de Carta Nacional Pesquera o a sus actualizaciones, se entenderá que no existe objeción de su parte al contenido de dicho proyecto y el **IMIPAS** lo turnará a la Secretaría para su expedición.

ARTÍCULO 49.- ...

Para la pesca comercial el concesionario deberá entregar un informe al **IMIPAS** cada dos años, y con base en el dictamen emitido por el Instituto se podrá prorrogar la concesión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
IXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

Para la acuacultura comercial el concesionario deberá entregar un informe al **IMIPAS** cada cinco años, y con base en el dictamen emitido por el Instituto se podrá prorrogar la concesión.

ARTÍCULO 51.- ...

...

Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el **IMIPAS** resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y no podrán ser transferidos a terceros.

...

ARTÍCULO 59.- Las concesiones para la pesca y acuacultura comerciales, podrán rescatarse por causa de interés público. Son causas de rescate por interés público, cuando:

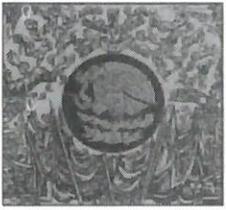
I. ...

II. El particular no garantice el mantenimiento de la misma en un plazo basado en un dictamen emitido por el **IMIPAS**.

...

ARTÍCULO 62.- ...

La declaración de excedentes a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá exclusivamente mediante Acuerdo del Titular de la Secretaría, basado en un dictamen elaborado por el **IMIPAS** y con la opinión del Consejo Nacional de Pesca y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

Acuacultura, el cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Los permisos respectivos los expedirá la Secretaría, serán intransferibles y se sujetarán a la suscripción de convenios con los Estados que lo soliciten y, en el caso de personas físicas y morales de nacionalidad extranjera, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de esta Ley.

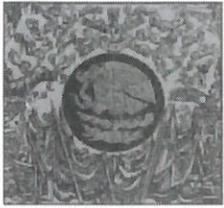
...

...

ARTÍCULO 64.- ...

La Secretaría deberá coordinarse con el **IMIPAS** para que éste emita las opiniones de carácter técnico y científicas para permitir la pesca de fomento, en el caso de científicos, técnicos e instituciones de investigación extranjeros, para lo cual hará del conocimiento de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Marina, las peticiones que reciba de extranjeros o de organismos internacionales, sin perjuicio de los demás requisitos que deban cumplirse en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría, con base en el dictamen emitido por el **IMIPAS** y acorde a los planes de manejo pesquero sancionados, establecerá las épocas, zonas y tallas mínimas de pesca, el número máximo de ejemplares susceptibles de captura por pescador deportivo y por día, así como las características particulares de las artes y métodos de pesca permitidos, en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. Lo anterior considerando, entre otros aspectos, las condiciones del recurso de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

que se trate y las características del lugar donde se pretenda desarrollar dicha actividad.

ARTÍCULO 96.- Respecto de la introducción de especies vivas que no existan de forma natural en el cuerpo de agua de jurisdicción federal receptor, la Secretaría, considerando la opinión del **IMIPAS**, y de acuerdo a los resultados del periodo de cuarentena previo, resolverá sobre la procedencia de la misma, observando lo que dispongan las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley.

...

ARTÍCULO 98.- ...

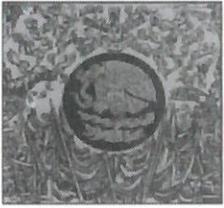
Para otorgar los permisos para la recolección de especies en cualquier estadio, la Secretaría considerará el dictamen emitido por el **IMIPAS**, en el que se determinará el número de ejemplares, zonas y épocas para su recolección. No se otorgará permiso cuando se determine que se pone en riesgo la conservación de la especie de que se trate.

...

ARTÍCULO 100.- ...

...

Para la acuacultura comercial el titular deberá entregar un informe al **IMIPAS** a la mitad del plazo estipulado en el permiso,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

y con base en el dictamen emitido por el Instituto se podrá prorrogar la concesión.

ARTÍCULO 122.- ...

I. a VI. ...

...

La organización y funcionamiento del Registro se determinarán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. El **IMIPAS**, el SENASICA y los gobiernos de las entidades federativas contribuirán a la integración, actualización y funcionamiento del Registro, en la forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 132.- ...

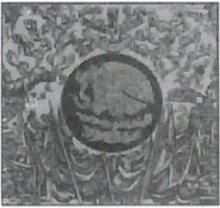
I. a XIV. ...

XV. Hacer uso indebido de la información técnica o científica de la Secretaría o del **IMIPAS**;

XVI. a XXXI.

ARTÍCULO 151.- ...

La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, organizará el premio, en coordinación y colaboración con el **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables**, con las comisiones en esta materia de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, así como



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES.

con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, cuyo nombre se modifica por virtud de este decreto, se entenderán referidas al **Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables**.

Por lo anterior, la entrada en vigor del presente Decreto no implicará erogaciones adicionales a las autorizadas para el ejercicio fiscal en curso y los subsecuentes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de la citada entidad paraestatal, deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Palacio Legislativo, a los 06 días del mes de octubre de 2020.

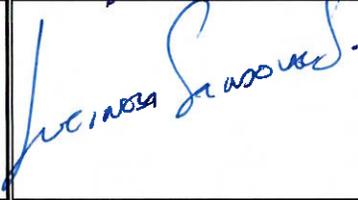
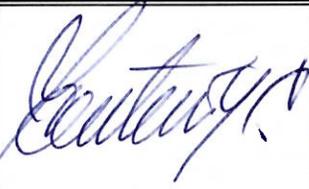


CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.
PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

JUNTA DIRECTIVA	A Favor	En Contra	Abstinencia
DIP. EULALIO JUAN RÍOS FARARONI PRESIDENTE  MORENA-Veracruz			
DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA SECRETARIO  MORENA-Sonora			
DIP. PATRICIA DEL CARMEN DE LA CRUZ DELUCIO SECRETARIA  MORENA-Chiapas			
DIP. LUCINDA SANDOVAL SOBERANES SECRETARIA  MORENA- Sinaloa			
DIP. CLAUDIA VALERIA YAÑEZ CENTENO Y CABRERA SECRETARIA  MORENA- Colima			
DIP. ALFREDO VILLEGAS ARREOLA SECRETARIO  PRI- Sinaloa			
DIP. ERNESTO GUILLERMO RUFFO APPEL SECRETARIO  PAN- Baja California			



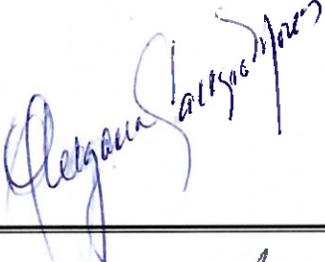
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

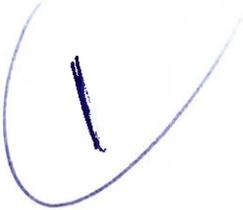
INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS INTEGRANTE</p>  <p>PRD-Michoacán</p>			
<p>DIP. MARÍA ESTER ALONZO MORALES INTEGRANTE</p>  <p>PRI - Yucatán</p>			
<p>DIP. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS INTEGRANTE</p>  <p>PES- Guerrero</p>			
<p>DIP. JOSÉ RAMÓN CAMBERO PÉREZ INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Nayarit</p>			
<p>DIP. OLEGARIA CARRAZCO MACÍAS INTEGRANTE</p>  <p>MORENA- Sinaloa</p>			
<p>DIP. JOSÉ LUIS ELORZA FLORES INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Chiapas</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES.
PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

INTEGRANTES	Asistencia Inicial		Asistencia Final
<p>DIP. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI INTEGRANTE</p>  <p>PT – México</p>			
<p>DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA – Michoacán</p>			
<p>DIP. RICARDO GARCÍA ESCALANTE INTEGRANTE</p>  <p>PAN- Veracruz</p>			
<p>DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE INTEGRANTE</p>  <p>PT- Baja California Sur</p>			
<p>DIP. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</p>  <p>PT- Sinaloa</p>			
<p>DIP. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ INTEGRANTE</p>  <p>PAN – Campeche</p>			



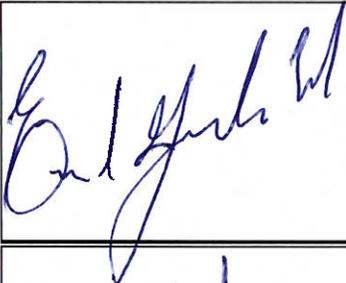
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES.

PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Nayarit</p>			
<p>DIP. MANUEL LÓPEZ CASTILLO INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Sonora</p>			
<p>DIP. ERIK ISAAC MORALES ELVIRA INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Baja California</p>			
<p>DIP. JOSÉ MARIO OSUNA MEDINA INTEGRANTE</p>  <p>PT - Sinaloa</p>			
<p>DIP. EDUARDO RON RAMOS INTEGRANTE</p>  <p>MC - Jalisco</p>			
<p>DIP. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO INTEGRANTE</p>  <p>MC - Sonora</p>			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Pesca

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y
ACUACULTURA SUSTENTABLES.
PROPONENTE: DIP. CARLOS IVAN AYALA BOBADILLA

INTEGRANTES	A Favor	En Contra	Abstención
<p>DIP. JOSÉ DE LA LUZ SOSA SALINAS INTEGRANTE</p>  <p>PT - Tlaxcala</p>			
<p>DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDEZ INTEGRANTE</p>  <p>MORENA - Sinaloa</p>			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

8

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN CONJUNTO

La comisión encargada del análisis y estudio de las Iniciativas **a)** que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; **b)** que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; ambas presentadas por el Diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a las iniciativas materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

- II. En cuanto al apartado **Contenido de las Iniciativas**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.
- III. En el apartado denominado **Valoración jurídica de las iniciativas** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. En lo relativo a la **Opinión de la Comisión de Infraestructura**, se hace una síntesis del Dictamen de Opinión en Sentido Positivo de la Comisión de Infraestructura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que **se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**.
- V. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar las iniciativas turnadas; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- VI. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- VII. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Territorial y Movilidad emite su decisión respecto de las iniciativas presentadas, turnadas y analizadas.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, el Diputado Higinio Del Toro Pérez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los **artículos 9 y 37** de la ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con opinión de la Comisión de Infraestructura.

En fecha 26 de octubre de 2020, se recibió turno en la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, mediante oficio no. **D.G.P.L. 64-II-1-2247** y radicado en el expediente legislativo **8684** signado por la Diputada María Guadalupe Díaz Avilez, en su calidad de Secretaria de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

En fecha 19 de noviembre de 2020, se recibió en el correo electrónico de la Comisión desarrollo.metropolitano@diputados.gob.mx, el Dictamen de Opinión en Sentido Positivo de la Comisión de Infraestructura a la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2. En Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, por el Diputado Higinio del Toro Pérez

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara Diputados, dictó su turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

En fecha 07 de diciembre de 20120, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **D.G.P.L. 64-II-6-2360** y radicado en el expediente legislativo número **9884**, signado por la Diputada Karen Michel González Márquez, Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- a) **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

1. El Diputado proponente, establece que el problema de la movilidad se encuentra dentro de las agendas gubernamentales



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

desde hace varios años, y este tema no se ha atendido como debería, dejándolo así de lado totalmente por parte de todas las dependencias del gobierno federal.

2. Dentro de su propuesta establece que hace unos años por parte de la Comisión Europea, se iniciaron estudios realizados con el problema de movilidad que ya había estado presente desde hace mucho tiempo, y en un análisis por parte de la misma se publicó el texto "**Paquete de movilidad urbana**", en el que se explica el concepto de **PMUS (Planeación de Movilidad Urbana Sustentable)**, con el cual se buscaba darle flexibilidad a las condiciones de las ciudades que se inclinaban por buscar una solución al problema de movilidad.

Por consiguiente, dentro de este concepto se integraban algunos principios rectores, que son específicamente para adaptarse al área urbana e implementar y proveer transporte y movilidad sustentable; así también tiene como objetivo convertir a las ciudades en "**Smart Cities**" que en español se traduce como **Ciudades Inteligentes**, que básicamente, se trata de hacer una ciudad funcional que tenga como prioridad ser amigable tanto con sus habitantes así como los visitantes que lleguen a ellas y que esta misma administración permita el desarrollo económico y administrativo de una manera eficiente, incluyendo dentro de su función el cuidado del medio ambiente implementando diferentes estrategias para favorecer la movilidad de la población.

3. De esta manera durante la administración federal anterior, se promovió la ejecución de las llamadas **PIMUS (Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable)**, para ser implementadas en las



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

principales zonas metropolitanas del país; esta estrategia, tenía como objetivo desarrollar prácticas de movilidad para garantizar su integración de una forma exitosa con lo que impactaría de forma positiva en la sociedad y el medio ambiente.

Sin embargo, al tratar de implementar dicha estrategia se tuvieron dos problemáticas; y gracias a esto no pudo trascender para ser una ley aplicable, siendo asumida solo por los gobiernos que estaban dispuestos a implementarlo, más no de forma general, por otra parte, no se le dio una dirección correcta para implementar el objetivo principal en los **PMUS**. Por ende, se crearon estrategias que no correspondían a estos y se centraron solamente en crear más transporte como el llamado Metrobús, lo cual repercutió bastante en las diferentes zonas donde se llevaba a cabo dicho proyecto, afectando así de manera significativa la movilidad incluso más que en otras ocasiones, por lo cual se obstaculizó por completo el programa siendo mayormente entorpecido para llevarse a término y haciendo que la población se enfrentara a problemas viales de consideración y retrasos en las obras del transporte.

Es por esto que, dentro de la iniciativa, se pretende hacer que los planes que benefician a la movilidad urbana sean una atribución de la Secretaría de Movilidad, esto con el fin de que la organice de manera correcta por medio de una estrategia de planeación nacional y local en materia de movilidad. Por otro lado, también se pretende que los ciudadanos sean los más beneficiados con la implementación de los **PMUS**, con la finalidad de brindar mejores experiencias a las personas que diariamente viajan como lo son estudiantes, trabajadores, turistas, entre otros; y puedan hacerlo por medio de una planeación de movilidad



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

para las personas y no simplemente para vehículos privados y transporte.

4. Dentro del plan de movilidad deben estar enteramente contemplados los peatones, seguido de los usuarios de vehículos no motorizados, posteriormente el transporte público y por último los automovilistas particulares, esto con la finalidad de amplificar el uso de **transporte menos contaminante** y descongestionar el tráfico en horas pico para así beneficiar al medio ambiente.
5. Es por esto que el proponente tiene como objetivo implementar dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el concepto de **Movilidad Urbana Sustentable**, ya que este tiene como prioridad que se lleven a cabo estrategias de movilidad que sean más amigables con el medio ambiente para preservarlo y ayudar a la generación presente sin comprometer las generaciones futuras.

Señala que es pertinente que tal Iniciativa con Proyecto de Decreto sea una premisa legal y se lleven a cabo las modificaciones adecuadas de los artículos 3 fracción XXV y 9 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. a la XXIV. ...	I. a la XXIV. ...
XXV. Movilidad: capacidad, facilidad y	XXV. Movilidad urbana sustentable:



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;</p>	<p>capacidad facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, a través de estrategias que contemplen distintos medios de transporte procurando el desarrollo sustentable con estrategias que cuiden el medio ambiente a fin de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;</p>
<p>XXVI. a la XL. ...</p>	<p>XXVI. a la XL. ...</p>
<p>Artículo 9. La Secretaría expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones, técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial en los siguientes aspectos:</p>	<p>Artículo 9. La Secretaría expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones, técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial en los siguientes aspectos:</p>
<p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana;</p>	<p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera, así como para la elaboración de planes de movilidad urbana sustentable;</p>
<p>II. a la V. ...</p>	<p>II a V. ...</p>

Con esto se busca que se resuelvan los problemas de movilidad que actualmente existen, y por consiguiente que esto traiga



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

mayores beneficios para los habitantes y turistas para que estos puedan gozar de distintos medios de transporte siempre, sin dejar de lado el medio ambiente por lo que también se busca satisfacer las necesidades de las personas que diariamente realizan un viaje dentro de las ciudades con fines laborales, estudiantiles o en su defecto solo por recreación.

6. Dentro de esta misma iniciativa, plantea que con la implementación de **PMUS** las ciudades pueden adoptar aquellas líneas que apoyen a la resolución de cualquiera que sea su problema de movilidad, puesto que tendrá diferentes líneas de planeación para que el gobierno de cada ciudad implemente la o las que estime necesarias a fin de ayudar a su población y mantener el desarrollo sustentable del medio ambiente, procure el desarrollo ambiental favorable y satisfaga las necesidades de la presente generación sin comprometer las de las generaciones futuras.

b) Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

1. La iniciativa presentada por el Diputado Higinio del Toro Pérez señala que, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) promulgada en el 2016, se definió la movilidad como *“capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma”*¹

¹ Artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, consultada en , julio 2020.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

2. En la iniciativa expresa el proponente que, con la última reforma realizada en el 2020 a este ordenamiento se planteó como uno de sus objetivos promover la movilidad multimodal, a fin de que los ciudadanos puedan trasladarse en diversos medios de transporte, promoviendo un menor uso de vehículos motorizados. De igual modo, en dicha reforma se incluyeron acciones en materia de movilidad con la finalidad de que los programas de las zonas metropolitanas o urbanas contemplen *"Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental"*, con lo que se visualiza un gran avance para promover el uso de la bicicleta como medio de transporte.
3. A fin de fortalecer su propuesta, el diputado Higinio del Toro, señala que, en el documento titulado *"Ciclociudades. Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas"*, se identifica la problemática que se vive en México con respecto a la promoción de movilidad multimodal:

"La forma actual de movilidad en las ciudades mexicanas es ineficiente para lograr y mantener un desarrollo urbano y económico óptimo. En México, el manejo incorrecto del uso de suelo y la falta de congruencia en los flujos de transporte han tenido como resultado ciudades difusas, saturadas de vehículos, contaminadas y ruidosas. Las políticas públicas no han logrado posicionar ni establecer alternativas efectivas y de calidad que resuelvan los problemas urbanos relacionados con la movilidad. Es imprescindible que los gobiernos reconozcan las áreas de oportunidad y tomen acciones que impulsen al desarrollo, buscando implantar



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

condiciones de estabilidad para la red social, política y económica de su ciudad”².

4. Subraya que, además del fortalecimiento de Políticas Públicas para la promoción del uso de la bicicleta, es necesario atender la falta de infraestructura vial para que los usuarios de este medio de transporte no motorizado, puedan transitar con seguridad y eficiencia permitiéndoles llegar en un menor tiempo a sus destinos. De igual modo, generar las interconexiones que permitan contar con espacios exclusivos para ciclo vías en vialidades primarias, en donde se contemple dentro de las mismas, la construcción de estos espacios propios para quienes utilizan este medio de transporte.
5. En este sentido, agrega que dentro de los aspectos que deben de contener los programas de zonas metropolitanas y conurbadas, está el promover la construcción de espacios amigables para las diferentes actividades de los ciudadanos, incluyendo a la movilidad urbana, a fin de impulsar mayor infraestructura vial para que los usuarios que utilizan la bicicleta, lo hagan de forma segura y rápida.
6. Con la iniciativa presentada, lo que se busca es que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, contenga, en lo relativo a la expedición de normas oficiales mexicanas, por parte de SEDATU, que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el

² Instituto para Políticas de Transporte y Desarrollo, México (ITDP), CicloCiudades. Manual integral de movilidad ciclista para ciudades mexicanas, disponible en , julio 2020.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano únicamente en los siguientes aspectos: La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, centros de población y sus áreas de crecimiento, y para las obras de cabecera y la movilidad urbana **en las que se promuevan la construcción de ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias; y que los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, así como la construcción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículos no motorizados.**

7. En síntesis, la iniciativa objeto de estudio y análisis, pretende establecer en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la promoción de infraestructura vial que permita el uso de vehículo no motorizados y que se contemple en vías primarias la construcción de ciclovías y la asignación de carriles exclusivos para bicicletas.

III. VALORACIÓN JURÍDICA DE LAS INICIATIVAS

- a) **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Se debe analizar la viabilidad Constitucional, así como priorizar que no se contraponga con ninguna otra legislación vigente. El presente Dictamen pretende que la Iniciativa sea aprobada, lo que, al tenor



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

de estas consideraciones, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Ordenamiento Territorial y Movilidad con el compromiso de emitir un Dictamen objetivo e imparcial; busca los elementos que posibiliten al Pleno de la Cámara de Diputados llevarlo a buen término.

En virtud de que en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

Artículo 4º. Párr. Uno a cuatro [...]

"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Párr. Seis a trece. [...]

Y el artículo 3º fracción XI de la Ley General de Equilibrio Ecológico señala que:

Artículo 3º. I a X [...]

"XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras."

XX a XXXIX. [...]

Se establece, que se da la Constitucionalidad de la norma, por lo que esta Comisión considera que para los derechos que se plantean



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

dentro de la norma fundamental, estos se verán reflejados en la Ley que se pretende reformar.

Dentro de las leyes encontramos que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3º fracción XXV el cual contempla el concepto de **Movilidad** y en su artículo 9º fracción I, la estructura de la red de vialidades, asentamientos humanos y **Movilidad Urbana**.

En la fracción XXV del artículo tercero y fracción I del artículo noveno de dicha ley, al que hace alusión el Diputado Proponente en la exposición de su Iniciativa, establece que es indispensable que se implemente el concepto de **Movilidad Urbana Sustentable**, ya que atiende a la implementación de técnicas y estrategias para desarrollar la sustentabilidad, que impactaría de manera positiva a todas las personas, dándoles prioridad como peatones y usuarios de transportes públicos que sean amigables con el medio ambiente para que ellos puedan tener un entorno saludable.

Todo esto, con el fin de proveer a los ciudadanos de planes de Movilidad Urbana Sustentable y estrategias implementadas para obtener los beneficios para satisfacer las necesidades de la presente generación, sin comprometer las posibilidades de desarrollo de las generaciones futuras.

Ahora bien como se menciona anteriormente en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, instituye en su artículo 3º fracción III** el cual se hace mención, para el tema que se ocupa, nos dice que, para el Aprovechamiento Sustentable se deben respetar los recursos naturales en su integridad y capacidades de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por tal hecho, es



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

que se considera para la Iniciativa del suscrito, puesto que este busca implementar dentro de los artículos 3º fracción XXV y 9º Fracción I el concepto de Movilidad Urbana Sustentable para que se beneficie también al medio ambiente por medio de planes de movilidad urbana sustentable.

b) Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

El Diputado Higinio del Toro Pérez ha presentado iniciativa, sustentada en su derecho debidamente fundamentado en el artículo 71 de nuestra carta magna.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad es competente para conocer del asunto propuesto con base en sus facultades constitutivas derivadas del artículo 39 numerales 2 fracción XII y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, la iniciativa presentada por el diputado proponente, se motiva en la reforma aprobada recientemente por el Pleno de la Cámara de Diputados a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a principios de 2020, y que se encuentra en proceso de dictaminación por el Senado de la República, en materia de movilidad multimodal, por lo tanto su fundamento pretende guardar concordancia con la reforma que elevó a rango constitucional el Derecho a la Movilidad y Seguridad Vial, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Por otro lado, la iniciativa además adquiere otro valor jurídico con la reforma constitucional antes referida, cuya declaratoria de aprobación a reforma constitucional en materia de movilidad y seguridad vial se realizó el pasado 1 de diciembre de 2020; pues si bien es cierto no lo menciona el diputado proponente, se sustenta en los acuerdos suscritos por el estado mexicano sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que forman parte de la Agenda 2030, y en consecuencia su ahora naturaleza jurídica es investida por el principio de Convencionalidad.

**IV. OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA RESPECTO DE LA
INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 90. Y 37 DE LA LEY GENERAL
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO.**

A la Comisión de Infraestructura de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen de Opinión, en términos de lo previsto en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67 numeral 1 fracción II, 69, 80, 149 numeral 2 fracción II, 157, numeral 1, fracciones I y IV, 158, numeral 1, fracciones IV y X y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, emitió Opinión en sentido positivo a la iniciativa en estudio el 22 de octubre de 2020, en los términos siguientes:

*“De conformidad en lo dispuesto por el artículo 69 del
Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de*



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Infraestructura emite su opinión respecto a la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 9 y 37 de la ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano".

"Al respecto, y en concordancia con la reforma constitucional aprobada el pasado 13 de octubre de 2020, por el que se reformaron diversas disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial, esta Comisión considera imprescindible armonizar la legislación de la misma y, dar cumplimiento al transitorio que la misma señala al pie de la letra dice: "El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley"³."

"De igual modo, la Agenda 2030 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dentro de sus 17 grandes objetivos prevee fortalecer el desarrollo social, la economía, el medio ambiente, la paz y el acceso a la justicia; de manera específica, en su objetivo 11 correspondiente a Ciudades y Comunidades Sostenibles, menciona lo siguiente:

"11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la

³ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/oct/20201013-III.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”

“11.3 De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.⁴”

“Por lo anterior, se considera que el aprobar estas reformas contribuiría al cumplimiento de los objetivos internacionales que propone la ONU y proporcionaría mayor seguridad vial para los ciclistas considerando infraestructuras específicas que permitan el libre tránsito de los usuarios en las vías primarias.”

“Por otro lado, es fundamental considerar el alto número de accidentes que aun se registran principalmente en la Ciudad de México (CDMX); tan solo en el 2019, de acuerdo al Portal de Datos Abiertos del Gobierno de la CDMX, se registraron 717 accidentes de ciclistas, cifra que podría considerarse alta al registrar que el uso de la bicicleta cada día se convierte en una mejor opción de transporte para los usuarios en ciudades y zonas metropolitanas ofreciendo beneficios en cuanto a menor tiempo de traslado y beneficios en la salud y, si se contribuye a mejorar la infraestructura existente que especifique las vías por las que deberán de transitar, se podrá obtener un beneficio generalizado para quienes utilicen las vías de comunicación, ya que contribuirá a un mayor

⁴ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

ordenamiento territorial apegado a un desarrollo urbano amigable, incluyente, seguro y sustentable⁵."

"A fin de cumplir con los anteriores objetivos, es necesario garantizar condiciones de seguridad a los usuarios de transporte no motorizado, ofreciendo infraestructura exclusiva que puedan utilizar y se minimicen los principales factores de riesgo e incentivar a que más ciudadanos opten por este medio de transporte."

"Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Infraestructura, someten a consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

*"**ÚNICO.** La Comisión de Infraestructura, se manifiesta a favor de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de movilidad."*

V. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. En cuanto hace a la **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** Dentro de las ideas de la iniciativa del Diputado, se procede a entrar en el estudio de la misma para determinar el sentido que deberá tener el presente Dictamen,

⁵ http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/MasCiclistas_MasSeguros.pdf

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Cct. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

por tal motivo, observando que el Diputado proponente dentro del contenido de esta Iniciativa pretende que, se amplíen dichos artículos para implementar el concepto de Movilidad urbana sustentable, para favorecer la movilidad de las personas y ayudar a que se desarrollen estrategias que sean amigables y benéficas para el medio ambiente, así como para los ciudadanos habitantes y visitantes de la zona.

SEGUNDA. Sin embargo, esta Comisión considera que, podría ser más viable si se reemplazara la palabra **Sustentable** por **Sostenible**, ya que podría resultar benéfico para la generación presente que dentro de las estrategias que buscan preservar y satisfacer sus necesidades, también pueden hacerlo sin comprometer las necesidades futuras y abarcar más sectores para su beneficio.

Para entender más a fondo la locución y diferencia entre ambas palabras se remite a examinar las definiciones que nos dan las Naciones Unidas:

- **Sustentable:** Es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas ni culturales del ser humano⁶
- **Sostenible:** Es el proceso mediante el cual se trata de satisfacer las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.⁷

⁶ <http://www.granma.cu/granmad/2013/04/30/nacional/artic04.html>

⁷ <https://www.un.org/es/ga/president/65/issues/sustdev.shtml>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

TERCERA. Después del estudio de la Iniciativa que aquí se expone; es de vital importancia que se valore la **Sostenibilidad** de la movilidad, para que todas las personas tengan derecho a satisfacer sus necesidades en cuanto a vialidades, asentamientos humanos, centros de población y planes de movilidad urbana **sustentable**, y que puedan desenvolverse en un ambiente saludable para el presente como para el futuro, en el sentido más amplio dentro del ordenamiento que el proponente pretende reformar con el contenido de esta Iniciativa.

CUARTA. Otro punto a favor es el ejemplo que existe de esta implementación de plan de Movilidad Urbana Sustentable en las ciudades de Barcelona que se reforma cada seis años; y Valencia ya que este Plan de Movilidad Urbana Sustentable ha traído beneficios con la implementación de medios de transporte que procuran el desarrollo sustentable.

Tales beneficios de ambas ciudades son:

BARCELONA	VALENCIA
Siempre que las personas se desplazan a pie, pedaleando en una bicicleta o a bordo del transporte público, se contribuye a que las personas respiren un aire más limpio y de mejor calidad, por esto la salud se ve reforzada dado que se mantiene el cuerpo activo y en forma, desplazándose en medios de transporte no motorizados y sostenibles se contribuye a liberar el	Dentro de esta ciudad la Movilidad Sostenible va más allá de los beneficios ambientales ya que también se busca el bienestar económico, social, cultural y de tránsito de los habitantes, ya que los núcleos urbanos con menores índices de contaminación, seguridad vial para los ciclistas y los peatones aseguran una buena calidad de vida para los



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

espacio público para beneficiar a otras personas que necesitan desplazarse con más agilidad. y así poder ahorrar tiempo de traslados. En los últimos años la manera de desplazarse para los ciudadanos de esta ciudad ha dejado de lado los vehículos más contaminantes y se han consolidado nuevos medios de transporte y energías limpias que aseguran una Movilidad Sostenible ya que plantean la evolución de otros sectores y no solo del medio ambiente. ⁸

ciudadanos y los visitantes.

Para que la Movilidad Sostenible pueda ser llevada como se debe las administraciones tienen el deber de promover el uso de combustibles y vehículos alternativos, así como el ahorro de energía dentro de este sector de movilidad. ⁹

QUINTA. Ahora bien, por lo que hace a la **Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;** ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, toda vez que con fecha 5 de octubre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Decreto mediante el cual, el Congreso de la Unión aprobó modificaciones a la integración de Comisiones legislativas ordinarias dando lugar a la creación de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de esta

⁸ <https://www.barcelona.cat/mobilitat/es/quienes-somos/plan-de-movilidad-urbana/movilidad-sostenible>

⁹ <https://remicaserviciosenergeticos.es/blog/movilidad-sostenible-importante/>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

LXIV Legislatura; la cual surge de la fusión de las Comisiones ordinarias de Desarrollo Metropolitano, la de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la Especial de Movilidad de la anterior LXIII Legislatura.

SEXTA. En fecha 11 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Reunión de instalación de la Comisión Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por lo que se encuentra plenamente facultadas y en condicione de dictaminar en la materia que corresponde.

SÉPTIMA. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en su calidad de Comisión dictaminadora, realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y en consecuencia, integrar el presente dictamen. Es por ello, que esta comisión es competente para emitir el presente Dictamen, de conformidad con los artículos 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

OCTAVA. En cuanto a la Constitucionalidad de la presente iniciativa, con las reformas planteadas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no se contraviene disposición constitucional alguna a las reformas planteadas.

NOVENA. En efecto, con la reforma constitucional aprobada el pasado 13 de octubre de 2020, con la que se elevó a rango



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

constitucional el derecho a la movilidad y la seguridad vial, el Congreso de la Unión se encuentra facultada para legislar en estas materias y, parte de esa facultad, deriva en la necesaria armonización de la legislación secundaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Transitorio de dicha reforma constitucional que mandata:

"El Congreso de la Unión deberá armonizar, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y la referida Ley"¹⁰.

DÉCIMA. En este sentido, en el análisis de los integrantes de esta Comisión dictaminadora la movilidad es un derecho humano que permite el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo. Es un elemento clave para el desarrollo de ciudades sustentables, pues se traduce en un aumento en su productividad y competitividad. Sin embargo, hasta hace muy poco las políticas de desarrollo urbano nacional han comenzado a tomar en cuenta a la movilidad. Por lo que la reciente aprobación de la reforma Constitucional que reconoce el derecho a la movilidad y a la seguridad vial, constituye un hito histórico, que reconoce el papel determinante que estos derechos tienen en la vida de las personas, por lo que es fundamental trabajar sobre los mecanismos para su cumplimiento.

¹⁰ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/oct/20201013-III.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

UNDÉCIMA. Resulta importante considerar que el área de las ciudades mayores a 50 mil habitantes se ha expandido 6 veces de 1980 a 2010, mientras que la población sólo se ha incrementado 1.9 veces; por lo cual las densidades de población han tenido una reducción de hasta el 67 por ciento, provocando el encarecimiento de la prestación de servicios públicos -particularmente el transporte- y el uso intensivo del automóvil¹¹. De manera que la expansión de las ciudades ha tenido costos sociales y ambientales importantes.

DUODÉCIMA. De manera destacada, los integrantes de esta Comisión consideran que las externalidades negativas derivadas del uso de vehículos motorizados, como el incremento de hechos de tránsito, de emisiones contaminantes y de los efectos perjudiciales en la salud, son una clara señal de la urgente necesidad de modificar el patrón de desarrollo urbano enfocado en la infraestructura vial a favor del automóvil.

En verdad resulta preocupante que el crecimiento vehicular en nuestro país es del 5 por ciento anual, pues tan solo en 2018 se contaba con 47.8 millones de vehículos. Por lo que la introducción de vehículos automotores más eficientes o vehículos eléctricos no compensa el hecho de que haya cada vez más autos circulando y creando congestión vial.

DÉCIMA TERCERA. Por citar un ejemplo de esta situación, de acuerdo con cifras del INEGI, mientras en 2017 se registraron 119 mil 227 nacimientos en la ciudad de México, en las calles se sumaron más de 220 mil vehículos. En promedio, diario nacieron 326 capitalinos y en paralelo comenzaron a circular 602 autos, es decir, 1.8 nuevos

¹¹ ITDP (2013). Desarrollo Orientado al Transporte. Recuperado de: <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Desarrollo-Orientado-al-Transporte.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036 0000 ext. 67102



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

automóviles por cada bebé.¹² Esto indica que de no revertirse el uso irracional del automóvil, sus externalidades negativas se incrementarán cada vez más. Actualmente, se estima que estas externalidades generan un costo anual de entre 3 por ciento y 5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional.

Lo anterior exige replantear la visión del desarrollo urbano para que se enfoque en generar una movilidad eficiente, incluyente, equitativa y sustentable para los habitantes del país. Lo cual puede lograrse a partir de la planificación encaminada a *modelos y estrategias de desarrollo urbano en donde el caminar, usar la bicicleta y el transporte público sean los elementos alrededor de los cuales se genera el desarrollo de las ciudades.*¹³

DÉCIMA CUARTA. Todo lo anterior implica, además, garantizar condiciones de seguridad a los usuarios de transporte no motorizado, ofreciendo infraestructura exclusiva que puedan utilizar, disminuyendo con ello los principales factores de riesgo.

En conclusión, crear esquemas de movilidad sostenible permite abonar a la seguridad vial, ya que obliga a crear sistemas de movilidad seguros, planeados conforme a la jerarquía de movilidad, donde peatones y otros modos no motorizados son priorizados; así como considerar el diseño de infraestructura bajo esquemas de calles completas, accesibilidad universal, intersecciones seguras, pacificación del tránsito y bajas velocidades.

¹² Dinero en Imagen (2019). Por cada bebé en México, hay dos autos en circulación. Recuperado de: <https://www.dineroenimagen.com/actualidad/por-cada-bebe-en-mexico-hay-dos-autos-en-circulacion/110490>

¹³ ITDP (2013). Desarrollo Orientado al Transporte. Recuperado de: <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/Desarrollo-Orientado-al-Transporte.pdf>

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora estamos convencidos de que toda legislación o política pública en la materia, debe considerar el elemento de equidad ante las diversas necesidades sociales, económicas o de género, con la finalidad de cubrir cada una de ellas y estar en posibilidad de proporcionar opciones incluyentes y sustentables que garanticen cabalmente eliminar todo tipo de desigualdad en la movilidad.

DÉCIMA QUINTA. Con el propósito de hacer materialmente posible las propuestas del proponente en ambas iniciativas, ésta Comisión solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, **Estudio de Impacto Presupuestal.**

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/083/21** de fecha 04 de febrero 2021, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3o. y 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** tiene por objeto impulsar, en las prácticas de planeación, aquellas que promuevan la movilidad urbana sustentable. Para ello, se reforman las fracciones XXV del artículo 3 y I del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

El Gobierno Federal (Secretaría de Salud (SSA), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la oficina de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en México, junto a un grupo de organizaciones, asociaciones, consultores, investigadores y activistas elaboraron un Plan de movilidad para una nueva normalidad.

En su elaboración se propone dar una respuesta integral ante las necesidades de movilidad de personas y mercancías durante la reactivación escalonada posterior a la emergencia sanitaria, así como para impulsar la preparación de protocolos en la materia para prevenir futuros desafíos.

Las propuestas de movilidad presentadas buscan facilitar a las autoridades locales enfrentar todos los desafíos con soluciones integrales que permitan alcanzar el bienestar de todas las personas en el corto plazo y dirigidas a la transformación de las poblaciones y ciudades en entornos más saludables, seguros, sustentables y solidarios, en el mediano y largo plazo.

Dichas modificaciones, de aprobarse, **no generarían impacto presupuestario**, dado que la SEDATU cuenta, tanto con las unidades administrativas, así como con los recursos para llevar a cabo las funciones que establece la Iniciativa.

Por otro lado, con número de oficio **CEFP/DG/1365/20** de fecha 08 de diciembre de 2020 de diciembre de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la **Iniciativa que reforma los artículos 9o. y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Territorial y Desarrollo Urbano; tiene por objeto promover la creación de infraestructura conectada y segura para ciclistas, así como impulsar esquemas que incorporen el uso de vehículos no motorizados en las ciudades. Para ello, se reforma la fracción I del artículo 9, así como la fracción VIII del artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

Para lo cual se propone reformar los artículos 9 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el objetivo de establecer en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la promoción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículo no motorizados y que se contemple en vías primarias la construcción de ciclovías y la asignación de carriles exclusivos para bicicletas.

De lo anterior se comenta que la promoción de la infraestructura en vías primaria y la asignación de carriles exclusivos para bicicletas, **no generaría un gasto al erario federal**, dado que en ella no se plantean facultades esenciales adicionales a las que ya realiza la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a través de sus programas de mejora regulatoria. En todo caso, el costo de construir ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias correrá a cargo de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Además, como parte del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad que busca minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2, así como fomentar la movilidad activa y sustentable frente a medios individuales motorizados, se presentó el plan de implementación de los primeros 54 kilómetros de ciclovías emergentes de la ciudad,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

misma que será implementada por la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), y supervisada por personal en campo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), así como del equipo de Apoyo Vial Radar de esta dependencia. Como se ve en los ejemplos anteriores, el costo de la infraestructura correría a cargo de los gobiernos estatales, por lo que no habría un impacto presupuestario para la Federación.

En conclusión, el Centros de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, determinó que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**.

DÉCIMA SEXTA. Hecho el análisis de la norma fundamental, la secundaria, y habiendo consultado la definición de dichos conceptos; La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que no contraviene ninguna disposición constitucional, secundaria, de orden público o alguna otra de las disposiciones legales que se encuentran vigentes.

No obstante, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial, mediante la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley en la materia.

El Artículo Transitorio Segundo del Decreto establece la obligación del Congreso de la Unión de expedir, en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

presente Decreto, la **Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial**.

De igual manera, el Artículo Transitorio Tercero señala que el Congreso de la Unión **deberá armonizar**, en lo que corresponda, y en un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la Ley a que se refiere el artículo anterior, **la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y en la referida Ley.**

Al respecto, no se considera pertinente realizar reformas aisladas a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de movilidad, en general, y mucho menos realizar precisiones en cuanto a clasificación o tipos de "movilidad" como se propone en el documento que se opina, toda vez que podrían ser contrarias a las disposiciones que se habrán de emitir en la Ley en la materia.

Es decir, se encuentra en proceso la construcción una regulación integral a través de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial que tiene la finalidad de salvaguardar la vida, salud e integridad de las personas, bajo generación de condiciones de seguridad vial y reconociendo el derecho a la movilidad. Todo ello articulado con políticas públicas coordinadas de manera Intersecretarial.

En su caso, **podrían conservarse sólo algunas propuestas relativas a la infraestructura vial, a la sostenibilidad y al uso de vehículos no motorizados, así como aquellos preceptos normativos que puedan trasladarse al nuevo cuerpo normativo en materia de movilidad y seguridad vial;** y que por técnica legislativa, tendrían que derogarse



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el futuro.

En este sentido, ésta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, estima que las propuestas realizadas en la iniciativa por el Diputado Higinio del Toro Pérez, son viables con modificaciones, toda vez que si bien es cierto fortalecen la visión actual de contar con ciudades amigables para el peatón, promoviendo medios de transporte no motorizados, como la bicicleta y coadyuvar a mejorar la seguridad vial; también es cierto que nos encontramos en un proceso legislativo para la construcción de un cuerpo normativo en materia de movilidad y seguridad vial.

Es por ello, que a continuación en un cuadro comparativo se detallan las modificaciones sugeridas por ésta dictaminadora al texto propuesto en las iniciativas objeto del presente dictamen y su correlativo en el texto vigente de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que se estiman procedentes:

Texto Vigente	Iniciativa que Reforma los artículos 3 y 9 de la LGAHOTDU	Iniciativa que Reforma los artículos 9 y 37 de la LGAHOTDU	Texto Propuesto por la Dictaminadora
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a la XXIV. ... XXV. Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a la XXIV. ... XXV. Movilidad urbana sustentable: capacidad facilidad y eficiencia de tránsito o		Mantener Texto Vigente



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Texto Vigente	Iniciativa que Reforma los artículos 3 y 9 de la LGAHOTDU	Iniciativa que Reforma los artículos 9 y 37 de la LGAHOTDU	Texto Propuesto por la Dictaminadora
<p>personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;</p> <p>XXVI. a la XL. ...</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana;</p> <p>II. a la V. ...</p>	<p>desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, a través de estrategias que contemplen distintos medios de transporte procurando el desarrollo sustentable con estrategias que cuiden el medio ambiente a fin de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;</p> <p>XXVI. a la XL. ...</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera, así como para la elaboración de planes de movilidad urbana sustentable;</p> <p>II a V. ...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, centros de población y sus áreas de crecimiento, y para las obras de cabecera y la movilidad urbana en las que se promuevan la construcción de ciclovías o la asignación de un carril exclusivo para bicicletas en vialidades primarias;</p> <p>II. a la V. ...</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana en las que se procure promover la sostenibilidad e infraestructura vial que fomenta el uso de vehículos no motorizados;</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

Texto Vigente	Iniciativa que Reforma los artículos 3 y 9 de la LGAHOTDU	Iniciativa que Reforma los artículos 9 y 37 de la LGAHOTDU	Texto Propuesto por la Dictaminadora
<p>Artículo 37. ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;</p> <p>IX. a la XIII. ...</p> <p>...</p>		<p>Artículo 37. ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, así como la construcción de infraestructura vial que promueva el uso de vehículos no motorizados;</p> <p>IX. a la XIII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 37. ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, así como, acciones que procuren promover infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;</p> <p>IX. a la XIII. ...</p> <p>...</p>

VI. IMPACTO REGULATORIO

Ambas propuestas no contemplan impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VII. PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el 73 Fracciones XXIX-C XXXI, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL
ARTÍCULO 9 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO
URBANO, EN MATERIA DE MOVILIDAD URBANA.**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** la fracción I al artículo 9 y la fracción VIII al artículo 37; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. La estructura de la red de vialidades primarias en los asentamientos humanos, Centros de Población y sus áreas de Crecimiento, y para las obras de cabecera y la Movilidad urbana **en las que se procure promover la sostenibilidad e infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;**

II. a V. ...

...

Artículo 37. ...

I. a la VII. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE
ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

VIII. Las acciones de movilidad, incluyendo los medios de transporte público masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental, **así como, acciones que procuren promover infraestructura vial que fomente el uso de vehículos no motorizados;**

IX. a la XIII. ...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
 Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Ausentes	933635152DF6DF3ED5E4E516F4BD2 6601B7A1540BE43865D39479BE585F 97BB8FB418D6B108FEDE810B7F6D8 A39A27962C9361192327D45E1592F9 BD538D7484
 Absalón García Ochoa	Ausentes	1B442C6EF2C4B7BE9A39EBCABD3B A5DDBFCC3145A18B6212F5C49697E F0E17C18042E8268B68FC83DC81D3 9CBE9BBBFFCDD76A7FE1CE83FFD 9ADBECE67758341
 Adolfo Torres Ramírez	A favor	A0A9CD016DD1472B389784AB7CF41 B7051F84E3816EE76F9BFC52D9C15 D10335FD0504DDF89AE5653F1659E 9050879D549EC905391C2CCAB9EB5 C902991A6E43
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	A favor	E9AC5C392C5D9C5AC59689777570D BABE7CC6B45BC267B30927A4EB93 9E097A6D648E8C04485E06D39DB3E 67D343C57E2001CF4C31A80981A1C 061014A7C9512
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	F5201F6CE7A5AB86237F6C43F4748 F16546A7C4E06726031917B2971D51 34AC99FBFFB1AE11179F02D423D40 4AE404C0B74A1E38C041948348816 D61F6418FD8



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

B8C8F6F84FE52ADDA2CC4774D80B
F31A21A94AFB16355E978E476AB66
F93C6DB31C92FAD55BA5C8ED162D
4638C4EB3453BF47BF3B7E996CA1A
C8F02567B249A7



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

D8A16CB6980F6ECF656D0FBCD049
423EA969DEC2A8E6F1A7D1A42A719
69CD3ED1865006C1C519AF95213BF
BBF177F52A02A070CDEED55D6D1296
27B8A9B95AC14



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

7F41B9F9A2D1CC096FFD3A6918F4A
77280499052DE408364F17E7848113
84D6B09EA9C96860DF600F35EAC90
FCD50F623E87CF56F85012D51E2B2
F8F8C1F74C2



Armando González Escoto

A favor

40F2CA3FE48C6399CC60099102788
14AC59375DDEF1D994A800731FFDB
25512519EBB4474CA6817E312843D
D0BC8B2ECDB838F03B3130F371467
B514E0379678



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

7A85ED30365FF04D8012F1A1D0A4E
C49F0627E62685C702880E956FA826
420F0E1A8973786811F51A247F33B9
69BEB31AFCD11E4C33F3BE863DC0
FC71E769C90



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

D15DB3D48B534FA0919D1439BF44A
43DAC594E427B77032CE317E9D7EE
478CB38177FE22C99D1E2D4E5F4B5
EAEF6B8334C9B9B240D147FB9FD67
17E1F946092C



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

93C7B742234988104F27C94F927488
BD7A74A30D77EB6E7A4FBA3AC8FB
E380AE38685B200C94F49DD7FD143
EC3337C3B67E2B16BBB41DE821430
E183525D692D



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

F23CB67DA7916F21FED21B0BB77FE
68C60DFA27B50C4127B22F4EDB7FF
7331C630B674B521DE61B31C8D9C0
D7BC4420449F49C39C7C486A22E2C
25F4A47CABF6



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

96C78C37172BD6DACFE60F07CF779
AD0312BB5A01CFB0A868C9D3616C
C342A669EE570BD2B8FA09C89A069
917FB2B7C0246B9F122E6FAA93CDE
B305CA155E5E2



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

9C145201B243913996F0785C2E5DC6
DC7052E46C8C1790748A24C510D77
A7D64062B49DFCCB835FD540B652F
C98FCC086AE8CAD350D105B6B98B
65959EF3E0EA



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

36B1BFD8037E2A4FB2F09E72DC909
7F5DD0E0D0E8929555F97654249DD
FCCB2344BA114E63582F9A4345887
D4261275E67446EB292AEED5A523C
155A539FC784



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

569E9FB8ACF0FA7FE36D2B77E5C0
C289D45865E4ACFE804443F9C95E0
7D96E8461689E4C528AA6878AA540
718480AF7AFCBC365E4E3DCEB592
15A99245F9E04D



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

4047682711BD051C1F7349782C889B
6942E83C8D9D37CF84DCCEE4ECC8
3994D40A397EE4D9EC795E6DD2CC
BB98CD52B2F4BFF09C98FAA6D557
D444FCA31CBD0E



Leticia Arlett Aguilar Molina

Ausentes

DAFB67CEBC3FC504810E082FD28D
40AAC9532CCDBE7F4DF1D95E6E43
111B1AFEE02510D6EEF879AD9E6C
B1AC1BF4DA645C8A16285750B515D
1AC6F1DCEA3E08C



Lizbeth Mata Lozano

A favor

832DCB8BEB327C18AB36AC9D9438
6889D8CE6CCD274A1BA26A27D718
EA5EA3AF5667D931ADDD9E20435E
2DBBFC58FD5A34AF921BD90025F8F
4F081E20EC61C8D



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

B136BEE9CDBC579C4DEFCC7C8FC
AD620F167C5AC6CA9BDEADDA28A
0E14EC37198DC5DE127057B82E028
7F9CF60B3B6789C2F11DE2959C08B
1F417B8657FA0248



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

A53FCA5F0AEA952E35646ECBF1614
B91D1D3321755560E5A4B336E66E4
1CF474DA3AC857C19B027E72D618F
E7705E3B9E3A2C7086F93513F082A
F3A90D319A1B



María Guadalupe Román Ávila

A favor

7381DC9CB2C2479E050479D1DCF88
9CA7A00C575BDD4A178A81779C96
C693F6666BFB104D1394BF2B980501
2FC7E3996A680B3223C1FE669EDCC
EE76B0594E3F



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Noemí Alemán Hernández

A favor

67589ABC1DED20514888DEBA1EA
D4B7F1B3CF0FB1EC836204620D147
B6172AF9FB9C6F289332763D4CD6D
FF8104BE1775FB7BFAD546412CF20
44F30DF92662D



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

C8F70324502D6E1AB6BFE0EAB90B9
9E74293879B1F67065DDD19679DAF
1C9B356C963EF12F1909A6FA90E7A
95E9477C5C729DAA5EE4116DFAA78
AF65542F9333



Oscar Jiménez Rayón

A favor

070FF54EA77651CCE88BC557135DD
D9618C87CFD18F5D77F7B58EC95A5
C23F89266B8007F19A68BA39FEE69
95DFE9375A7D0B8861DA01E67C689
0CCE3E116E2F



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

2ECC2A18423518E779DDCCAAE807
4F344C7D604D7895ADAE8F99903EB
E3F6357BB69B6EC24CCBD328339F0
2BCE7C8D1BC9FE3FC5391E7910689
CC6D4058B361B



Rafael Hernández Villalpando

A favor

1E6284752D7F782152C8A7556E04FC
D727B004B20F80D07FAF0453579246
6309E655B95A2EA8093D728216719D
870BAB192B1CA6589E1F5D56CA047
7403D2AE0



Raquel Bonilla Herrera

A favor

983227F1065C4CF7A55BE58AE66A5
F46B615567000235C717D9007788F9
4BE9A87038E4165567991626DD76A5
3D36A4DA74FFC36D94558575ABF7E
7353EF3527



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

8462D470BF181A48F0615E72171B24
7D4E2214281E8E410149AEA1246EE
85DDB4102B9BC2E36659CB839257B
4A2143C7FC4DF304B634AFE8A8705
FA32A446A97



Ulises García Soto

A favor

F27E35566B62AFCDFE5A547F6BA5
A3CB8EA3E18A31BE1ACB9FFBB6A9
25528DD2C97D14ED7E9F8631FC827
768A2225F0A73F962C1514E3D1E1E
2DEED17CC2AE4



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

5796F8FCC8DA9420294D2D58B887C
754C9CDBC88171D4E1931344CDD2
F38D86C6F221544EACE328C02D836
1C9F7F1DC018A182BDCD47C0BC3B
71B732AB6B2BC3



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

4F87A66E1A42F97E2ECE6E9C04619
362EC0B7F530AB20F172BFAE07F12
7EDF34A67F7F531A3FB37231613737
8F871F219932A35190CC8597254180
B3D0B3284E

Total 33



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 17

viernes, 26 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	



	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Asistencia por sistema	EBCC5234897A972F6 F44CEB9D433A467C B00A51116789BFFFC 0FBE9D145B2640C2 D76A44EF0A4C6304E B8F958309B5B03249 6BA7B7B5CFA742417 5799371F6A0	Asistencia por sistema	EBCC5234897A972F6 44CEB9D433A467CB0 0A51116789BFFFC0FB E9D145B2640C2D76A4 4EF0A4C6304EB8F958 309B5B032496BA7B7B 5CFA7424175799371F 6A0



Asistencia por sistema	620C258A3B72F8873 BBA08DE99EC157CF 561D98F55A4FF6089 7D5C5F5A5EDB3CDA F6342975A0A97D702 CC61151B7E596768F 104D0037BCF3E6C99 B8A96FC3CFD	Asistencia por sistema	620C258A3B72F8873B BA08DE99EC157CF56 1D98F55A4FF60897D5 C5F5A5EDB3CDAF634 2975A0A97D702CC611 51B7E596768F104D00 37BCF3E6C99B8A96F C3CFD
------------------------	--	------------------------	--



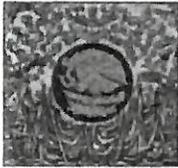
Asistencia por sistema	05F7732EC4CC6576F C3A3A88CB90E048F3 771B7944255B209436 C34DF26CA7D75B5F 24A880C63C6E6BA25 F0B96900AAB86BD98 51F34A3201F380CA1 D36DE16EB	Asistencia por sistema	05F7732EC4CC6576FC 3A3A88CB90E048F377 1B7944255B209436C3 4DF26CA7D75B5F24A 880C63C6E6BA25F0B9 6900AAB86BD9851F34 A3201F380CA1D36DE1 6EB
------------------------	--	------------------------	--



Asistencia por sistema	82FAA91C703418975 2F916608EB7C09AF2 C41062EB76F588634 BE73715B96131419C E03372628E2329A7A 1FB0518E52E96C58C 2AFDAE235C5DF57B 305BE1085C	Asistencia por sistema	82FAA91C7034189752 F916608EB7C09AF2C4 1062EB76F588634BE7 3715B96131419CE033 72628E2329A7A1FB05 18E52E96C58C2AFDA E235C5DF57B305BE10 85C
------------------------	--	------------------------	--



Asistencia por sistema	8C62D01E0E9428F39 94AD2B87D5921ACB 42BDAD2165D444316 27503870377D923BD 3273FE97FB6A66CBE 2706CB734F0E665A8 2F38B3A770E420959 6D2CB1DF1F	Asistencia por sistema	8C62D01E0E9428F399 4AD2B87D5921ACB42 BDAD2165D444316275 03870377D923BD3273 FE97FB6A66CBE2706 CB734F0E665A82F38B 3A770E4209596D2CB1 DF1F
------------------------	--	------------------------	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	Inasistencia justificada B29CCEAC0EF6E4C2 800B442566D39A9E2 ECED926807F1069FA 589D479A46174EE16 F9A53BC309E69C5A3 627BE20E5395A1EB3 6FE1C18CA6AB7D9E 44429FE85D9	Inasistencia justificada B29CCEAC0EF6E4C28 00B442566D39A9E2EC ED926807F1069FA589 D479A46174EE16F9A5 3BC309E69C5A3827BE 20E5395A1EB36FE1C1 8CA6AB7D9E44429FE 85D9
 Carlos Alberto Morales Vázquez	Asistencia por sistema AA5FB5E07B3763004 690F20395812DB86A 1E7D64BE2D5F6BF7 8FAAE068D535BE51 B93A5EBA61868FF81 658325E819708D5520 0BAFF60340B37FB11 C23CAC16C5	Asistencia por sistema AA5FB5E07B37630046 90F20395812DB86A1E 7D64BE2D5F6BF78FA AE068D535BE51B93A5 EBA61868FF81658325 E819708D5520BAFF6 0340B37FB11C23CAC1 6C5
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 177FAC8135A59BFFC 597101758A1BE79C8 FFC8332729DBC53 A3BA201576DBDDDB B9CFFA4813BB6806 DBE6150D157591438 F94EA14DF5B8A19C 64F661AD65EC2	Inasistencia 177FAC8135A59BFFC5 97101758A1BE79C8FF C8332729DBC53A3B A201576DBDDDB9CF FA4813BB6806DBE615 0D157591438F94EA14 DF5B8A19C64F661AD 65EC2
 Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema 7D44C99AE0509E33E A45D4358611117C5B FFA1389545CA78179 F89339668469DC4AB E979520E05615FE41 3AA4DCA1D6F36116 FD6D8E6EFAF1F44C DB632C5269B	Asistencia por sistema 7D44C99AE0509E33EA 45D4358611117C5BFF A1389545CA78179F89 339668469DC4ABE979 520E05615FE413AA4D CA1D6F36116FD6D8E 6EFAF1F44CDB632C5 269B
 Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema 95C1AB0B24CD6BD9 117C4965F098423803 4F6A8E8104FF497BF B7B117A7DF8D37D3 1F0E940D075AD4AB3 D966BCEDAA266A57 7AD0CA66510BFB665 FAD48B5281D	Asistencia por sistema 95C1AB0B24CD6BD91 17C4965F0984238034F 6A8E8104FF497BFB7B 117A7DF8D37D31F0E9 40D075AD4AB3D966B CEDAA266A577AD0CA 66510BFB665FAD48B5 281D
 Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema 8A614A8C281A83515 8D9C7D096F567B52D EC2E34CA642298DB C232F749EE15E8386 CFF28E9B8B8AD94B CB987349480EAF80 13D8A3E71C779720C B6B156CA04F	Asistencia por sistema 8A614A8C281A835158 D9C7D096F567B52DE C2E34CA642298DBC2 32F749EE15E8386CFF 28E9B8B8AD94BCB98 7349480EAF8013D8A 3E71C779720CB6B156 CA04F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por
sistema

B1858F621A5B4E8CA
F5C5D27497CEF120E
16D4813CDF43CDE4
4FD0EF2585B24F9C7
2E7C883B5C23791E2
05B0C64B0F11B5124
DFFDB4DA87DB2EC
DCF9FA25518E

Asistencia por
sistema

B1858F621A5B4E8CAF
5C5D27497CEF120E16
D4813CDF43CDE44FD
0EF2585B24F9C72E7C
883B5C23791E205B0C
64B0F11B5124DFFDB4
DA87DB2ECDCF9FA25
518E



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por
sistema

2C0CBF89CEFF4ED6
42AA61D33F48E91C6
A81859E9C0A2E4A6
D1FB3613B5F97CA93
29FD2386B4411E8F3
F0858EB17825BDB1C
51BEA95D589B1F2A6
AA59F79374B

Asistencia por
sistema

2C0CBF89CEFF4ED64
2AA61D33F48E91C6A8
1859E9C0A2E4A6D1F
B3613B5F97CA9329FD
2386B4411E8F3F0858
EB17825BDB1C51BEA
95D589B1F2A6AA59F7
9374B



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A25
6BECA3090B8717DD
4D3195AFFE082E2FF
CC58897F7231418A4
56FE3B4F9F60AAC78
5EF654E2EE7256D74
BBEF9C1DEEFD534
339D217F773E

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A256
BECA3090B8717DD4D
3195AFFE082E2FFCC5
8897F7231418A456FE3
B4F9F60AAC785EF654
E2EE7256D748BEF9C
1DEEFD534339D217F
773E



Adriana María Guadalupe Espinosa
de los Monteros García

Asistencia por
sistema

10F2DD5E5A1D3F6C
F8D935D82C5FFC299
600D183BC297794FA
4C12562CB43B5F619
6B1A4F967F426D5C0
024CEBDA307F888A
B6ED5CC77995BAED
C78E12E806BA

Asistencia por
sistema

10F2DD5E5A1D3F6CF
8D935D82C5FFC29960
0D183BC297794FA4C1
2562CB43B5F6196B1A
4F967F426D5C0024CE
BDA307F888AB6ED5C
C77995BAEDC78E12E
806BA



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia de
viva voz

636021E3E0914B573
7C08073B3547D5C20
4C2984C9B322D80C
A12E1537002B89391
CB8DA83981DCC463
DD94EA4916891A010
048E5B79610AA041E
F8518B70D46

Asistencia de
viva voz

636021E3E0914B5737
C08073B3547D5C204C
2984C9B322D80CA12E
1537002B89391CB8DA
83981DCC463DD94EA
4916891A010048E5B79
610AA041EF8518B70D
46



Armando González Escoto

Asistencia por
sistema

9FB7B3B41D7FEF9A
7D0FEF2A2FFEB2663
89C67C5D33A39CCE
532D3D42C2781580B
C1B8D779FAF84E442
C07B3431E85F8D1FD
8236B677F93A17226
B241DDD2D40

Asistencia por
sistema

9FB7B3B41D7FEF9A7
D0FEF2A2FFEB266389
C67C5D33A39CCE532
D3D42C2781580BC1B8
D779FAF84E442C07B3
431E85F8D1FD8236B6
77F93A17226B241DDD
2D40



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

52272A11BF9D41713
B002C9F6F7AABE5B
49E8A503999039F5E
BE038AB1BA4630DD
854A2C691D75E667A
CBD7E02F0DA6C3F4
FF25209E062EEE403
F7A73D91B576

Inasistencia

52272A11BF9D41713B
002C9F6F7AABE5B49
E8A503999039F5EBE0
38AB1BA4630DD854A2
C691D75E667ACBD7E
02F0DA6C3F4FF25209
E062EEE403F7A73D91
B576



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia
justificada

C4184E424F0725226
1E4F24A0E4A4FB8C
A226D18B6D9DFE35
CA2E58BB30C5130E
B99B37C65A73AD6B
4CF370A488B9E49AD
FE228E850AB38C062
2DE0E01E451B9

Inasistencia
justificada

C4184E424F07252261
E4F24A0E4A4FB8CA2
26D18B6D9DFE35CA2
E58BB30C5130EB99B3
7C65A73AD6B4CF370
A488B9E49ADFE228E8
50AB38C0622DE0E01E
451B9



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF
0F75825AACAAD92F
9AA151398626D2210
EFD280756BF8D5F8
DBE6316476E61CF49
D3567235AB627342E
516AEE2585EB79991
6C4BB74B7E2

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF0
F75825AACAAD92F9A
A151398626D2210EFD
F280756BF8D5F8DBE6
316476E61CF49D3567
235AB627342E516AEE
2585EB799916C4BB74
B7E2



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0
B13614908C521285A
DBC215C2D495D23F
87D76E5E3D82827F2
F8230C19EC05382D7
5B06B13DBD1ED30F
6BDEC1ADA044186E
FE3A93136491

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0B
13614908C521285ADB
CF15C2D495D23F87D
76E5E3D82827F2F823
0C19EC05382D75B06B
13DBD1ED30F6BDEC1
ADA044186EFE3A9313
6491



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por
sistema

F39E7BCFE95CD3CB
0AFA7308EA283C34D
36D6A898C1007BE0D
8FB45772C8D3B2FA
A7217AA104C690402
73176E946D25B6553
6D76395D4EBAC4730
A4B2A197906

Asistencia por
sistema

F39E7BCFE95CD3CB0
AFA7308EA283C34D36
D6A898C1007BE0D8F
B45772C8D3B2FAA721
7AA104C69040273176
E946D25B65536D7639
5D4EBAC4730A4B2A1
97906



Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

Asistencia de
viva voz

B9D45A47CF3A17E60
F69113CBCAB7470D
3CBB9BACB13C7A0B
862A7B2C5AFFD7D6
5352ED855918B6DD
DE245BF3308862705
D21256ECB04C1D8F
4B024DAF8D6527

Asistencia de
viva voz

B9D45A47CF3A17E60F
69113CBCAB7470D3C
BB9BACB13C7A0B862
A7B2C5AFFD7D65352
ED855918B6DDDE245
BF3308862705D21256
ECB04C1D8F4B024DA
F8D6527



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Leticia Arlett Aguilar Molina

Inasistencia

4CF588881B22035FC
3FBE7A442861CA6E7
546103EAB07B23A3A
FC2089D97147E820A
29220AE74C915C6E9
0B82CE6C38D9DC0C
2A066CE3B173491CE
4099DBE9E3

Inasistencia

4CF588881B22035FC3
FBE7A442861CA6E754
6103EAB07B23A3AFC2
089D97147E820A2922
0AE74C915C6E90B82
CE6C38D9DC0C2A066
CE3B173491CE4099D
BE9E3



Lucio De Jesús Jiménez

Asistencia por
sistema

834DFB6A81D6AAE5
8685BF5578A15DFC0
AC5075F7F50FDOAF
D320FDF71555686E9
0ACE0823C272732D0
9BEA8F68DE0E66D5
B4AA1BA4B8BAB640
A5398DABED64F

Asistencia por
sistema

834DFB6A81D6AAE58
8685BF5578A15DFC0A
C5075F7F50FDOAFD32
0FDF71555686E90ACE
0823C272732D09BEA8
F68DE0E66D5B4AA1B
A4B8BAB640A5398DA
BED64F



María Guadalupe Román Ávila

Asistencia por
sistema

FE7763DE39C96FD5
D7F7146F1E8C1A93C
BE401BBADB9436277
44C8E73B4003ADB54
2111CC197E8E5CFA
6DF50D3A8E6D85360
01C8C0241057BB1C9
519F882EF56

Asistencia por
sistema

FE7763DE39C96FD5D
7F7146F1E8C1A93CBE
401BBADB943627744C
8E73B4003ADB542111
CC197E8E5CFA6DF50
D3A8E6D8536001C8C0
241057BB1C9519F8B2
EF56



Nohemí Alemán Hernández

Asistencia por
sistema

4A7B78E90E98164AF
B4AEE63C05A7DE73
384DDBCFECBF1A86
F01AC38CC7D5F688
DE6BE4EE48FC536A
A1D90CBAC243D5B4
6C9CFA743B0B62695
BD671E0F95B17B

Asistencia por
sistema

4A7B78E90E98164AFB
4AEE63C05A7DE73384
DDBCFCBF1A86F01A
C38CC7D5F688DE6BE
4EE48FC536AA1D90C
BAC243D5B46C9CFA7
43B0B62695BD671E0F
95B17B



Norma Azucena Rodríguez Zamora

Asistencia por
sistema

6785B6F447737BE6D
0B8199C3294CBA44C
90D3C6A440DE536C
F7CAF76A7CC0D8DE
38947BC3A55408A26
6DB7CD8397C0912F
E388A5AD3F2923479
36D4039E1CDC

Asistencia por
sistema

6785B6F447737BE6D0
B8199C3294CBA44C90
D3C6A440DE536CF7C
AF76A7CC0D8DE3894
7BC3A55408A266DB7
CD8397C0912FE388A5
AD3F292347936D4039
E1CDC



Rafael Hernández Villalpando

Asistencia de
viva voz

CD8DB6D0686F35043
B82736E37BE9D7BB8
3ED846FE460CED83
41CB333331DAA499
27F1A0893D3355D8B
3BB6428EF60C48D3
CAC86E74F2A8435FF
791989B5331

Asistencia de
viva voz

CD8DB6D0686F35043
B82736E37BE9D7BB83
ED846FE460CED8341
CB333331DAA49927F
1A0893D3355D8B3BB6
428EF60C48D3CAC86
E74F2A8435FF791989
B5331



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Samuel Herrera Chávez	Inasistencia 410749BEFEBB5550A BD06EE580C7D23C2 9A0F4597C334A0E9E C0D606088AEA5F660 8CDE25486EBB0819 C278BACDB6600FEE A522365B37CEABD1 81E1E6B160DFB	Inasistencia	410749BEFEBB5550AB D06EE580C7D23C29A 0F4597C334A0E9EC0D 606088AEA5F6608CDE 25486EBB0819C278BA CDB6600FEEA522365 B37CEABD181E1E6B1 60DFB
 Ulises García Soto	Asistencia por sistema 7AFC16C583C57687B DF67417CA73DFBCB 97E6A75D964656B2E E88525A937F7FF144 C1078F70FB2BE77B5 266E1B297008B8C10 05DAB94D2F8667023 90E7AE3B30	Asistencia por sistema	7AFC16C583C57687B DF67417CA73DFBCB9 7E6A75D964656B2EE8 8525A937F7FF144C10 78F70FB2BE77B5266E 1B297008B8C1005DAB 94D2F866702390E7AE 3B30
 Víctor Gabriel Varela López	Inasistencia 8DB2B79777C7E70B EF81F40D6B34CAB5 09C9F33B140168054 D9E60346D6FCF2C9 68F00B2F40C8D75F0 D8CCD90C5373C3B9 E819428FA078131BE 04873FAD8FD45	Inasistencia	8DB2B79777C7E70BE F81F40D6B34CAB509 C9F33B140168054D9E 60346D6FCF2C968F00 B2F40C8D75F0D8CCD 90C5373C3B9E819428 FA078131BE04873FAD 8FD45
 Víctor Manuel Pérez Díaz	Asistencia por sistema 870DADC84FDEC109 D2356EC2F4325C0FA 31ED7C3397D041306 0D9B9AB2B10D5D23 3836E5725B3463D2C 85547FB51ED4A5368 DB65A5242BA276FE EAF1337C0D89	Asistencia por sistema	870DADC84FDEC109D 2356EC2F4325C0FA31 ED7C3397D0413060D9 B9AB2B10D5D233836E 5725B3463D2C85547F B51ED4A5368DB65A52 42BA276FEEAF1337C0 D89

Total

33



CÁMARA DE
DIPUTADOS



9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La comisión encargada del análisis y estudio de la Iniciativa con proyecto de de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por el Diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

- III. En el apartado denominado **Valoración jurídica de la iniciativa** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- VI. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 24 de noviembre de 2020, el Diputado Higinio del Toro Pérez, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara Diputados, dictó su turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

2. En fecha 07 de diciembre de 2020, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **D.G.P.L.64-II-1-2579** y radicado en el expediente legislativo número **9879**, signado por la Dip. María Guadalupe Díaz Avilez Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa, describe, que los retos de la movilidad obligan al replanteamiento de las estrategias que adopten los gobiernos, **principalmente los locales**; que la finalidad de dichas estrategias **es establecer una red de transporte multimodal que permita a los ciudadanos elegir la forma de transportarse y sea adecuado a su estilo de vida**. El proponente sustenta su iniciativa; en la falta de articulación existente entre la administración gubernamental, estatal como municipal, y hace alusión al artículo 115 de la Constitución Federal:

Artículo 115. Los estados...

I. al IV...

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) ...

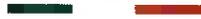
c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

2. Continuando con el contenido de la iniciativa, relata, que mientras alguna instancia gubernamental incorpora en sus programas de movilidad la construcción de un medio masivo para mejorar el transporte público y disminuir el uso frecuente del automóvil, otra instancia lleva a cabo obras de infraestructura vial que benefician y promueven el uso del mismo, estas pueden llegar a confrontarse y provocar una desarticulación, lo que complica lograr los objetivos de la movilidad.
3. El legislador comenta, que la concientización del problema de la movilidad en las ciudades del país, ha provocado que el Gobierno Federal formule programas en el tema de la movilidad que puedan resolver en su totalidad dicha problemática, pero también es de señalar que cada región tiene sus particularidades por tanto no se pueden implementar en su totalidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

Manifiesta, que no es la falta de infraestructura lo que frena los programas de movilidad, sino las condiciones de cada región o municipio que deben ser consideradas antes de emitir una política pública.

De tal suerte que los Gobiernos Locales tienen un papel fundamental ya que son estos los que viven y entienden el problema en su totalidad; y responden a las características propias de su localidad.

4. Por otro lado, establece el Proponente, que el artículo 115 Constitucional, de las facultades de los Estados, no hace referencia a las atribuciones del ámbito estatal en materia de planificación urbana. Por lo que es necesario que los gobiernos locales adopten la responsabilidad en el tema de movilidad, como es la **planeación desde lo local**, formulando estrategias desde el contexto de su región para que las políticas implementadas respondan a la realidad de cada localidad, así mismo, que los gobiernos mantengan el compromiso de articular a sus instancias gubernamentales para que una política enfocada a dar solución a un problema, no se confronte con esa política.
5. En ese estadio de ideas, el proponente contempla; **que es necesario una reforma a las atribuciones de las entidades federativas y municipios**, y como se estableció en líneas anteriores, sean estos los que organicen y formulen sus propias políticas públicas en materia de movilidad urbana que sean transversales.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

Concluye el legislador, que es preciso; hacer una reforma a los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. La iniciativa, objeto del presente dictamen busca que se haga **"UNA REFORMA A LAS ATRIBUCIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,"** en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos 10 y 11, así mismo como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y que no se dé la desarticulación entre dichas entidades.

Asimismo, plantea que los objetivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se cumplan una vez que los municipios tengan una coordinación con las instancias gubernamentales y estos vigilen los programas de políticas públicas, garantizando con ello que se cumplan los objetivos de la ley a reformar.

En tal virtud, plantea los siguientes razonamientos en su exposición de motivos, mediante los cuales expresa:

Que los municipios, sean los que contribuyan y se organicen para formular políticas públicas y sean transversales; y a favor de la movilidad urbana.

Finalmente, la iniciativa sustenta su objetivo en **"que la ley contemple conceptos como coordinación entre los tres órdenes de gobierno, y que los municipios tengan la facultad de vigilar los programas gubernamentales"** De los anterior señala, que la ley



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

requiere una reforma en las atribuciones que otorga a las entidades federativas en los artículos 10 y 11.

Con lo argumentado anteriormente el proponente hace una propuesta de modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. La propuesta se describe en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;</p> <p>VI a la XXVII. ...</p> <p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que</p>	<p>Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:</p> <p>I a la IV. ...</p> <p>V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano bajo el principio de coordinación de las instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos de los planes urbanos, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;</p> <p>VI a la XXVII. ...</p> <p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I a la II. ...</p> <p>III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;	se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. El gobierno municipal será el encargado de vigilar que los programas gubernamentales coincidan con el objetivo del plan urbano;
IV a la XXV. ...	IV a la XXV. ...

III. VALORACIÓN JURÍDICA DE LA INICIATIVA

Debemos analizar la viabilidad Constitucional; así como la de la norma secundaria y verificar que no se contrapongan en ningún sentido para legislar en la Materia.

La Constitucionalidad de la norma. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que legislar para la armonización de los derechos plasmados en la norma fundamental, se verá reflejado en las Leyes Secundarias.

En virtud de que los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C y XXIX-I de la Constitución, se establecen los fines para que se dicten las medidas necesarias para **ordenar los asentamientos humanos y el adecuado uso, planeación y regulación de la fundación conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, preservando el equilibrio ecológico para el**



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

fraccionamiento de los latifundios, así como las bases y acciones en materia de Protección Civil en términos de las leyes reglamentarias, el artículo 115 Constitucional dicta la forma de gobierno Republicano de los Estados de la Federación y de los Municipios, fracción V inciso a) de las facultades de los Municipios en materia de Desarrollo Urbano, inciso c) de la participación, formulación y coordinación de los planes de Desarrollo entre la Federación, Estados y Municipios., el artículo 116 de la Norma Fundamental exterioriza la división de Poderes fracción VII, y contempla, que la Federación y los Estados podrán convenir para la elaboración de obras y prestación de servicios públicos, así como, para celebrarlos con los municipios para efectos de que estos asuman dicha prestación.

Leyes Secundarias. Tenemos, que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 1º del objetivo de la ley fracciones II y III, de la concurrencia de órdenes de gobierno, coordinación y concertación, artículo 7º de la concurrencia el cual contempla las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y la competencia que tienen los diferentes órdenes de gobierno, artículo 8º de las atribuciones de la Federación en sus diversas fracciones en el que establecen la coordinación, la colaboración, la planeación, el asesoramiento entre los diferentes niveles de gobierno, de las atribuciones de las entidades federativas artículo 10 fracción V al que hace alusión el Diputado Promovente en la exposición de la iniciativa en comento, **establece que, corresponde a las entidades federativas el formular, aprobar y administrar su programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como, vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad,** cabe mencionar que, es en esta parte de la Ley donde el Diputado **Higinio del Toro Pérez** propone una adición.



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

Por lo que, si bien ya se destaca en el mismo ordenamiento en sus diversos numerales, la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, así como, las facultades de los estados y municipios en relación a las políticas públicas que deberán observarse. **Es de señalar, que es en esta parte de la Ley; donde el Diputado Promoviente plantea que se reforme, adicionando lo siguiente:**

Artículo 10 corresponde...

fracciones I a la IV

V. formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano bajo el principio de instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos y planes urbanos, así como, vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad...

Esto nos lleva a observar que en dicha propuesta contempla algunos conceptos y principios que ya se mencionan en la ley de mérito, pero cabe destacar que con la iniciativa del Diputado Promoviente deja claro que con la armonización y coordinación entre dichas instancias se cumplirán los planes y objetivos urbanos.

Ahora bien, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11. Describe que le compete:

Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. al II.

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de estos deriven...

Es de destacar que en este párrafo el Legislador propone una reforma, en tal virtud esta dictaminadora observa que en la norma que se quiere modificar tanto en el artículo 10, así como, el 11, ya se instituyen en sus diversos apartados; conceptos de los cuales hacemos mención para el tema que nos ocupa como: la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y municipios, planeación, ordenamiento, regulación, también se contemplan temas como: crecimiento, mejoramiento, coordinación, participación, diseñar, y vigilar.

Después del estudio de la Iniciativa de mérito; es importante inferir que la propuesta de reforma pretende que haya armonía respecto de los programas en materia de Movilidad; así mismo, que los municipios tengan facultades de vigilancia sobre los mismos, de tal armonización se verán reflejadas mejores condiciones en lo que se refiere a la movilidad, a efecto de que en la norma reglamentaria queden claramente establecidos y definidos las facultades de los Municipios materia de esta iniciativa, concretamente, en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de planeación.**

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. Considerando las manifestaciones del proponente, la Iniciativa busca que las entidades puedan vigilar los programas y promover los planes de movilidad para las ciudades que se



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

encuentren en su territorio, considerando las propuestas de los gobiernos municipales y así garantizar su participación.

SEGUNDA. El presente dictamen, pretende que la iniciativa sea aprobada, lo que, al tenor de estas consideraciones, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con el compromiso de emitir un dictamen objetivo e imparcial; busca los elementos que posibiliten al Pleno de la Cámara de Diputados llevarlo a buen término.

TERCERA. Ahora bien, esta dictaminadora reflexiva de los planteamientos vertidos por el Diputado Higinio del Toro Pérez en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, **Estudio de Impacto Presupuestal.**

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/051/21** de fecha 27 de enero de 2021, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto otorgar atribuciones en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a las entidades federativas y a los municipios con la finalidad de que sean ellos los que contribuyan y se organicen para formular políticas públicas a favor de la movilidad urbana, de manera



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

que dichas estrategias sean transversales y que no interfieran las acciones implementadas por diferentes instancias.

Al respecto de la Iniciativa, se comenta:

1. La adición que se propone a la fracción V del artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de que, en la aprobación de su programa estatal, las entidades federativas, lo hagan bajo el principio de coordinación de las instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos de los planes urbanos. No genera un gasto al erario federal, por tratarse de programas estatales.
2. La adición que se propone a la fracción III del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para que: El gobierno municipal será el encargado de vigilar que los programas gubernamentales coincidan con el objetivo del plan urbano; No genera un gasto al erario federal, por tratarse de programas gubernamentales que se armonizarán a nivel municipal.

En conclusión, se determina que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generarían un impacto presupuestario a la Federación**, por tratarse de programas gubernamentales de las entidades federativas y municipales.

CUARTA. La iniciativa que nos ocupa se considera viable en virtud de que la esencia de la propuesta de reforma del legislador se desprende la importancia de que los programas estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano guarden



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

congruencia con los objetivos de los planes urbanos, lo cual se considera procedente en términos de procurar que coincidan con los objetivos de los planes urbanos.

No obstante, se debe precisar que la propuesta normativa debe guardar congruencia con el cuerpo normativo que se pretende reformar; por ello, ésta dictaminadora propone adecuaciones al texto manifestado por el proponente, en virtud de mantener el espíritu de la iniciativa planteada por el legislador.

QUINTO. Hecho el análisis de la norma fundamental; y de la ley a reformar. Esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera, que no contraviene ninguna disposición Constitucional ni Secundaria o de orden Público, por lo que es viable para reformar los artículos mencionados por el Legislador.

Para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se agrupa el texto propuesto por el Diputado Higinio del Toro Pérez y las adecuaciones que ésta dictaminadora propone, respecto del cuerpo normativo vigente.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: I. a la IV. ... V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: I. a la IV. ... V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, bajo el	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas: I. a la IV. ... V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

Texto Vigente	Texto Propuesto por el Promovente	Texto Propuesto por la Dictaminadora
vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;	principio de coordinación de las instancias gubernamentales para garantizar la armonización de los objetivos de los planes urbanos , así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;	vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad, procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos ;
VI. a la XXVII. ...	VI. a la XXVII. ...	VI. a la XXVII. ...
Artículo 11. Corresponde a los municipios:	Artículo 11. Corresponde a los municipios:	Artículo 11. Corresponde a los municipios:
I. a la II. ...	I. a la II. ...	I. a la II. ...
III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;	III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven. El gobierno municipal será el encargado de vigilar que los programas gubernamentales coincidan con el objetivo del plan urbano ;	III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven, procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos ;
IV. a la XXV. ...	IV. a la XXV. ...	IV. a la XXV. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

V. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VI. PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el 73 Fracciones XXIX-C XXXI, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforman** la fracción V al artículo 10; y la fracción III al artículo 11; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. a la IV. ...

V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA.

con la participación de los municipios y la sociedad, **procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos;**

VI. a la XXVII. ...

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a la II. ...

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven, **procurando que coincidan con los objetivos de los planes urbanos;**

IV. a la XXV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Ausentes	DF0710167F9A7BE4A7BBE53C9BB04 00061C7032A7E228ECED5F50E1D9F A55C649D9A88AE129B5CE26313D87 1BA9C0136B9BF45998D123A0481C6 7299AC99DEE6
 Absalón García Ochoa	Ausentes	9D1A7E1CA5F1AF64DC906D6D2877 1F3DAB9EE76C5540F2D600DF54B91 AC5FA76E3134097D8A6CCCD074898 2AC46B409DBC01EB9D8CD94CB5D D33DA79AA8C12E7
 Adolfo Torres Ramírez	A favor	0388C7A4A1A0B344CBFA65B253E61 1AF752BE86450334DD420B604EF91 685B180C0EDCD9B041D492458E007 524EE9B545ED0ED43E3EE3518F4AA 473E3DE7A197
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	A favor	9F66F8E23F761627254F4E67CE4436 AE09FE4256633C160E6E7D83C845F 034FFEAC881565D93124C80D23C7D 1AA8302FB8B6AB5F7BDE0A368CF64 8BD0106BA58
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	F7AC5144C4A86AF3156B7574D69EA F914A3345BCC8F3A14A0A16272BCE 795D6D2F1F0372F3969492CA5E562 A67771CEFC893B1D11264EDCC31 50682AD0FB880



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
 Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

0470841C267A30050D9102B6B4BF4A
 914952A4EA43E31A966D5DA43A29F
 87FE2AA64449753B06B888EFD206B
 0AB496C853AB7FE3378B9C85FCD78
 6D5585C7238



Alma Delia Navarrete Rivera

Ausentes

44010615BF7BE42FAD6094E160FF23
 FC66C3EBA069A60183D36ADC42B9
 7B200FD73FF06AE0173AB2295E863
 68C53F4AE9B1E9E068BD3897ECBA
 433756C17F892



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

40575665B0A3C275BAD636CE360DE
 480DE9EAC11DBF25561FF996EE951
 2F0B0717BCF7B7746ADA64D2DA357
 8E02ABCCBAB635AE072C116CCF48
 5F76B88BB7D32



Armando González Escoto

A favor

96B6A7EBF255799F52BDB03ACACC
 A0977239195B48C0C105E3D17C3ED
 5E560CAA91AC10245BB84287CCD22
 AFD7778E813B443C49D516F743B9B
 B6C1E71BF9444



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

DF5E85BA9BE0F465B181B3FBF9C7
 BCA56D75C624ABEE340701FB3B3B
 90F3DAC8B6E369359210553A3E6992
 83F18CA313D6207D70D3540D76C27
 B15C9CBB3A1B9



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

1D5B88E57D61464E4B2127E0719EA
 3A0630F9B88243775DCA5CD4EB8A9
 09B5BD0270B887C811713197F09051
 E1814380DCB395249C5B0020C2591
 52D84F08236



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

B4D096F4EE434BEBD1FADBA99519
7EF79AA3717031F6075477089EADE
C1455B6F98F8B137BD967C4DB1786
853BB6F63A30FC55171C26746E3F15
31F80A5C3393



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

692D91C1472E9E6A310DF6A8904D1
78C62BC7536397277BE5276D02DA7
E1CEC9FD6566A57C97D1657A5F44F
9F9A836AA2D25D75058EFA32958B7
E882EA202838



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

2B289C56BEF3AA3B3C42FBB10CEA
9839483D7CBB68CB09E0860B43DC3
F059255903DF08DC0165BC703B575
8835E7737106B0173DE395C21E3EC
6E606BB91FCA0



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

D1D2040C0668E36810F6CC11C1860
4986F604DD62363CC2CFB065E316E
7E862BE95D4C0C2F63002FAFCA84
CBD9F9A43B70061002629E82321F32
04677D854478



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

F9780DD78B2B4F07CC5833873EF09
0595B01E4BD3CBBBCB1449D0473798
0E9A5930A7FF4795E77ACD86493EC
FE7F33CD7AA35336B2F5F1B0EA718
6BB7EB7AAB33



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

45500434B19DDFD65D6467CF09020
E9C5D5177D408DE1E4E5A0C6DDB9
AAC1D7F4E15D3139BA215BB7EC19
80A3FE166FFE14A032C7531382948C
05DB59744B4E8



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Ausentes

6084C023C293A07AE84178830478FF
E8B6B61B84D6F30229C2A204A85BC
ECFA2CEDCCD2EF49C4FEB34E031
621A91A2988E88FCA3901930792C5E
5B0974954E35



Leticia Ariett Aguilar Molina

Ausentes

619236A05AA048882714ACE33D903
A0F76480F383092600F53E6058414E
.6F2D823746FE1DFDFA98041AD438
35FBACD5DBC0ED9D76BE63A521BF
E9C3E1D4EA77



Lizbeth Mata Lozano

A favor

7482412C00CCD937E246FF019E43A
928031EC1CBBE4F0C022E91ED683A
AA6EE24A3262B5FA31122093478A24
E90F39464FC581E23C423F91B555C
3E8BA7E8165



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

3079C76AF79CE9E5D95749DE18113
240CED81A0384F3CBBDB5C8F160A
E05F424A10F3B7FF9146209BC9985
C6326E2E9F1AEF015BD7A681A18CF
1B1D3C10AD59B



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

E29F2BB9CE5BF835D44F70618D680
58CF2F447059C4ABC458398AD81C8
0543A080CC56DA0A2638650EC0865
C43745852A1E4D97ECEA7EC0E7494
73896477D1E8



María Guadalupe Román Ávila

A favor

02F0E7D715F4892C5F66D465597D92
48DDDA91B3ABC37308728F989E16F
9D8FD1333EAE81283749CD210D699
52520E94363ABE0FFEC7DB08E3D38
2A08A839F6D



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Nohemí Alemán Hernández

A favor

73EEC5293D422CF7345008BF0FC8A
D3C5542EF00ABE4228BD2A3CDAE3
2DD081051432042AFDFE700F4CD7D
7765A7CD0B05538B9E1F1EE8B93C1
B33CAA727BE7D



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

3FDECA518EB13AF0091A7BA0D7A2
18AA73467E7ED5B44F6F21B4B4412
F153F171066EA6AC78761E1F0A5642
16C35829893ABE7EF7F5D13CA7429
4A378D426786



Oscar Jiménez Rayón

A favor

99D4BD5A00012D59CD139A5ACB95
BB3219285925C054DFF3F7DCB3A4F
ACCA5F94194AA2AA69B68BC4BD8A
CE7918C8FCFD87D8578D4814D5801
B0253F6A9317F6



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

ADA45AC5AFDFAF02E42BA3588D34
A7367D8CDA4BE9C6911DD262C934
EB9FB219032F54A2A6B029B28B86D
1BCA3A0F1A3C15AFB13DE1D22DE2
C11CBF5C9EC194F



Rafael Hernández Villalpando

A favor

B11A370C6C2F3E6929F852F7A82E3
0AEC040720C289AFA4E1F34E9007
18568037EE7504E9D4CBD74F481A0
57CB398D851B69014C3579B3B531F
69E4D04BAA3A



Raquel Bonilla Herrera

A favor

18C5D2764F9247147B48D1ACC6C41
4E26D9955375B4E81F26588622B2E2
980D57FE9E710E85AE5D3D32B2C6E
0991AF35CB8C401080CE4E38AEFE7
00218E09B76



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

A816E4EED0AD01D0212BDB3411CC
4F9857042A782DE650902675848389
884284EF79F100E40151B830C1CBB
1859E80B833AA08C8202EF015EDB6
98E1E264B9BB



Ulises García Soto

A favor

8AF755D4FB1674C6B9837F5A067223
2C7731009874B6917A1F555A64ECC
772C3A37A00CCB097848C9A89A8C
CB40A8C3C7450FC91650556CB27F9
10A0DADD2338



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

36AC4329A42B80369473AEE4C64A3
9108279A29D2143656C1B3FCADC9D
15EEB53FD18F39AB30D46E3D5AD7
0446379E16666B4923B5419BC93F56
F136CA396748



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

176E5048B9215C3D644C8910CBCA1
C7EFDD02804F7D1E3E438DFE59932
EE7B90D6F2E9D447597BAB07D0315
447E1905EEEEBE69A6F55E6ADF34E6
776446E9890D

Total 33



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Pilar Lozano Mac Donald	Asistencia por sistema EBCC5234897A972F6 F44CEB9D433A467C B00A51116789BFFFC 0FB9E9D145B2640C2 D76A44EF0A4C6304E B8F958309B5B03249 6BA7B7B5CFA742417 5799371F6A0	Asistencia por sistema EBCC5234897A972F6F 44CEB9D433A467CB0 0A51116789BFFFC0FB E9D145B2640C2D76A4 4EF0A4C6304EB8F958 309B5B032496BA7B7B 5CFA7424175799371F 6A0
 Adolfo Torres Ramirez	Asistencia por sistema 620C258A3B72F8873 BBA08DE99EC157CF 561D98F55A4FF6089 7D5C5F5A5EDB3CDA F6342975A0A97D702 CC61151B7E596768F 104D0037BCF3E6C99 B8A96FC3CFD	Asistencia por sistema 620C258A3B72F8873B BA08DE99EC157CF56 1D98F55A4FF60897D5 C5F5A5EDB3CDAF634 2975A0A97D702CC611 51B7E596768F104D00 37BCF3E6C99B8A96F C3CFD
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	Asistencia por sistema 05F7732EC4CC6576F C3A3A88CB90E048F3 771B7944255B209436 C34DF26CA7D75B5F 24A880C63C6E6BA25 F0B96900AAB86BD98 51F34A3201F380CA1 D36DE16EB	Asistencia por sistema 05F7732EC4CC6576FC 3A3A88CB90E048F377 1B7944255B209436C3 4DF26CA7D75B5F24A 880C63C6E6BA25F0B9 6900AAB86BD9851F34 A3201F380CA1D36DE1 6EB
 Alejandro Mojica Toledo	Asistencia por sistema 82FAA91C703418975 2F916608EB7C09AF2 C41062EB76F588634 BE73715B96131419C E03372628E2329A7A 1FB0518E52E96C58C 2AFDAE235C5DF57B 305BE1085C	Asistencia por sistema 82FAA91C7034189752 F916608EB7C09AF2C4 1062EB76F588634BE7 3715B96131419CE033 72628E2329A7A1FB05 18E52E96C58C2AFDA E235C5DF57B305BE10 85C
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema 8C62D01E0E9428F39 94AD2B87D5921ACB 42BDAD2165D444316 27503870377D923BD 3273FE97FB6A66CBE 2706CB734F0E665A8 2F38B3A770E420959 6D2CB1DF1F	Asistencia por sistema 8C62D01E0E9428F399 4AD2B87D5921ACB42 BDAD2165D444316275 03870377D923BD3273 FE97FB6A66CBE2706 CB734F0E665A82F38B 3A770E4209596D2CB1 DF1F



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Inasistencia
justificada

B29CCEAC0EF6E4C2
800B442566D39A9E2
ECED926807F1069FA
589D479A46174EE16
F9A53BC309E69C5A3
627BE20E5395A1EB3
6FE1C18CA6AB7D9E
44429FE85D9

Inasistencia
justificada

B29CCEAC0EF6E4C28
00B442566D39A9E2EC
ED926807F1069FA589
D479A46174EE16F9A5
3BC309E69C5A3627BE
20E5395A1EB36FE1C1
8CA6AB7D9E44429FE
85D9



Carlos Alberto Morales Vázquez

Asistencia por
sistema

AA5FB5E07B3763004
690F20395812DB86A
1E7D64BE2D5F6BF7
8FAAE068D535BE51
B93A5EBA61868FF81
658325E819708D5520
0BAFF60340B37FB11
C23CAC16C5

Asistencia por
sistema

AA5FB5E07B37630046
90F20395812DB86A1E
7D64BE2D5F6BF78FA
AE068D535BE51B93A5
EBA61868FF81658325
E819708D55200BAFF6
0340B37FB11C23CAC1
6C5



Francisco Javier Saldivar Camacho

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC
597101758A1BE79C8
FFC8332729DBC53
A3BA201576DBDDBB
B9CFFA4813BB6806
DBE6150D157591438
F94EA14DF5B8A19C
64F661AD65EC2

Inasistencia

177FAC8135A59BFFC5
97101758A1BE79C8FF
C8332729DBC53A3B
A201576DBDDBB9CF
FA4813BB6806DBE615
OD157591438F94EA14
DF5B8A19C64F661AD
65EC2



Javier Ariel Hidalgo Ponce

Asistencia por
sistema

7D44C99AE0509E33E
A45D4358611117C5B
FFA1389545CA78179
F89339668469DC4AB
E979520E05615FE41
3AA4DCA1D6F36116
FD6D8E6EFAF1F44C
DB632C5269B

Asistencia por
sistema

7D44C99AE0509E33EA
45D4358611117C5BFF
A1389545CA78179F89
339668469DC4ABE979
520E05615FE413AA4D
CA1D6F36116FD6D8E
6EFAF1F44CDB632C5
269B



Lizbeth Mata Lozano

Asistencia por
sistema

95C1AB0B24CD6BD9
117C4965F098423803
4F6A8E8104FF497BF
B7B117A7DF8D37D3
1F0E940D075AD4AB3
D966BCEDAA266A57
7AD0CA66510BFB665
FAD48B5281D

Asistencia por
sistema

95C1AB0B24CD6BD91
17C4965F0984238034F
6A8E8104FF497BFB7B
117A7DF8D37D31F0E9
40D075AD4AB3D966B
CEDAA266A577AD0CA
66510BFB665FAD48B5
281D



Luis Enrique Martínez Ventura

Asistencia por
sistema

8A614A8C281A83515
8D9C7D096F567B52D
EC2E34CA642298DB
C232F749EE15E8386
CFF28E9B8B8AD94B
CB987349480EAF80
13D8A3E71C779720C
B6B156CA04F

Asistencia por
sistema

8A614A8C281A835158
D9C7D096F567B52DE
C2E34CA642298DBC2
32F749EE15E8386CFF
28E9B8B8AD94BCB98
7349480EAF8013D8A
3E71C779720CB6B156
CA04F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CA
F5C5D27497CEF120E
16D4813CDF43CDE4
4FD0EF2585B24F9C7
2E7C883B5C23791E2
05B0C64B0F11B5124
DFFDB4DA87DB2EC
DCF9FA25518E

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CAF
5C5D27497CEF120E16
D4813CDF43CDE44FD
0EF2585B24F9C72E7C
883B5C23791E205B0C
64B0F11B5124DFFDB4
DA87DB2ECDCF9FA25
518E



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED6
42AA61D33F48E91C6
A81859E9C0A2E4A6
D1FB3613B5F97CA93
29FD2386B4411E8F3
F0858EB17825BDB1C
51BEA95D589B1F2A6
AA59F79374B

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED64
2AA61D33F48E91C6A8
1859E9C0A2E4A6D1F
B3613B5F97CA9329FD
2386B4411E8F3F0858
EB17825BDB1C51BEA
95D589B1F2A6AA59F7
9374B



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A25
6BECA3090B8717DD
4D3195AFFE082E2FF
CC58897F7231418A4
56FE3B4F9F60AAC78
5EF654E2EE7256D74
BBEF9C1DEEFD534
339D217F773E

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A256
BECA3090B8717DD4D
3195AFFE082E2FFCC5
8897F7231418A456FE3
B4F9F60AAC785EF654
E2EE7256D74BBEF9C
1DEEFD534339D217F
773E



Adriana María Guadalupe Espinosa
de los Monteros García

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6C
F8D935D82C5FFC299
600D183BC297794FA
4C12562CB43B5F619
6B1A4F967F426D5C0
024CEBDA307F888A
B6ED5CC77995BAED
C78E12E806BA

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6CF
8D935D82C5FFC29960
0D183BC297794FA4C1
2562CB43B5F6196B1A
4F967F426D5C0024CE
BDA307F888AB6ED5C
C77995BAEDC78E12E
806BA



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B573
7C08073B3547D5C20
4C2984C9B322D80C
A12E1537002B89391
CB8DA83981DCC463
DD94EA4916891A010
048E5B79610AA041E
F8518B70D46

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B5737
C08073B3547D5C204C
2984C9B322D80CA12E
1537002B89391CB8DA
83981DCC463DD94EA
4916891A010048E5B79
610AA041EF8518B70D
46



Armando González Escoto

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A
7D0FEF2A2FFEB2663
89C67C5D33A39CCE
532D3D42C2781580B
C1B8D779FAF84E442
C07B3431E85F8D1FD
8236B677F93A17226
B241DDD2D40

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A7
D0FEF2A2FFEB266389
C67C5D33A39CCE532
D3D42C2781580BC1B8
D779FAF84E442C07B3
431E85F8D1FD8236B6
77F93A17226B241DDD
2D40



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

52272A11BF9D41713
B002C9F6F7AABE5B
49E8A503999039F5E
BE038AB1BA4630DD
854A2C691D75E667A
CBD7E02F0DA6C3F4
FF25209E062EEE403
F7A73D91B576

Inasistencia

52272A11BF9D41713B
002C9F6F7AABE5B49
E8A503999039F5EBE0
38AB1BA4630DD854A2
C691D75E667ACBD7E
02F0DA6C3F4FF25209
E062EEE403F7A73D91
B576



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia
justificada

C4184E424F0725226
1E4F24A0E4A4FB8C
A226D18B6D9DFE35
CA2E58BB30C5130E
B99B37C65A73AD6B
4CF370A488B9E49AD
FE228E850AB38C062
2DE0E01E451B9

Inasistencia
justificada

C4184E424F07252261
E4F24A0E4A4FB8CA2
26D18B6D9DFE35CA2
E58BB30C5130EB99B3
7C65A73AD6B4CF370
A488B9E49ADFE228E8
50AB38C0622DE0E01E
451B9



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF
0F75825AACAAD92F
9AA151398626D2210
EFD7280756BF8D5F8
DBE6316476E61CF49
D3567235AB627342E
516AEE2585EB79991
6C4BB74B7E2

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF0
F75825AACAAD92F9A
A151398626D2210EFD
F280756BF8D5F8DBE6
316476E61CF49D3567
235AB627342E516AEE
2585EB799916C4BB74
B7E2



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0
B13614908C521285A
DBCF15C2D495D23F
87D76E5E3D82827F2
F8230C19EC05382D7
5B06B13DBD1ED30F
6BDEC1ADA044186E
FE3A93136491

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0B
13614908C521285ADB
CF15C2D495D23F87D
76E5E3D82827F2F823
0C19EC05382D75B06B
13DBD1ED30F6BDEC1
ADA044186EFE3A9313
6491



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por
sistema

F39E7BCFE95CD3CB
0AFA7308EA283C34D
36D6A898C1007BE0D
8FB45772C8D3B2FA
A7217AA104C690402
73176E946D25B6553
6D76395D4EBAC4730
A4B2A197906

Asistencia por
sistema

F39E7BCFE95CD3CB0
AFA7308EA283C34D36
D6A898C1007BE0D8F
B45772C8D3B2FAA721
7AA104C69040273176
E946D25B65536D7639
5D4EBAC4730A4B2A1
97906



Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

Asistencia de
viva voz

B9D45A47CF3A17E60
F69113CBCAB7470D
3CBB9BACB13C7A0B
862A7B2C5AFFD7D6
5352ED855918B6DD
DE245BF3308862705
D21256ECB04C1D8F
4B024DAF8D6527

Asistencia de
viva voz

B9D45A47CF3A17E60F
69113CBCAB7470D3C
BB9BACB13C7A0B862
A7B2C5AFFD7D65352
ED855918B6DDDE245
BF3308862705D21256
ECB04C1D8F4B024DA
F8D6527



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Leticia Arlett Aguilar Molina	Inasistencia 4CF588881B22035FC 3FBE7A442861CA6E7 546103EAB07B23A3A FC2089D97147E820A 29220AE74C915C6E9 0B82CE6C38D9DC0C 2A066CE3B173491CE 4099DBE9E3	Inasistencia 4CF588881B22035FC3 FBE7A442861CA6E754 6103EAB07B23A3AFC2 089D97147E820A2922 0AE74C915C6E90B82 CE6C38D9DC0C2A066 CE3B173491CE4099D BE9E3
 Lucio De Jesús Jiménez	Asistencia por sistema 834DFB6A81D6AAE5 8685BF5578A15DFC0 AC5075F7F50FD0AF D320FDF71555686E9 0ACE0823C272732D0 9BEA8F68DE0E66D5 B4AA1BA4B8BAB640 A5398DABED64F	Asistencia por sistema 834DFB6A81D6AAE58 685BF5578A15DFC0A C5075F7F50FD0AFD32 0FDF71555686E90ACE 0823C272732D09BEA8 F68DE0E66D5B4AA1B A4B8BAB640A5398DA BED64F
 María Guadalupe Román Ávila	Asistencia por sistema FE7763DE39C96FD5 D7F7146F1E8C1A93C BE401BBADB9436277 44C8E73B4003ADB54 2111CC197E8E5CFA 6DF50D3A8E6D85360 01C8C0241057BB1C9 519F8B2EF56	Asistencia por sistema FE7763DE39C96FD5D 7F7146F1E8C1A93CBE 401BBADB943627744C 8E73B4003ADB542111 CC197E8E5CFA6DF50 D3A8E6D8536001C8C0 241057BB1C9519F8B2 EF56
 Nohemí Alemán Hernández	Asistencia por sistema 4A7B78E90E98164AF B4AEE63C05A7DE73 384DDBCFECBF1A86 F01AC38CC7D5F688 DE6BE4EE48FC536A A1D90CBAC243D5B4 6C9CFA743B0B62695 BD671E0F95B17B	Asistencia por sistema 4A7B78E90E98164AFB 4AEE63C05A7DE73384 DDBCFCBF1A86F01A C38CC7D5F688DE6BE 4EE48FC536AA1D90C BAC243D5B46C9CFA7 43B0B62695BD671E0F 95B17B
 Norma Azucena Rodríguez Zamora	Asistencia por sistema 6785B6F447737BE6D 0B8199C3294CBA44C 90D3C6A440DE536C F7CAF76A7CC0D8DE 38947BC3A55408A26 6DB7CD8397C0912F E388A5AD3F2923479 36D4039E1CDC	Asistencia por sistema 6785B6F447737BE6D0 B8199C3294CBA44C90 D3C6A440DE536CF7C AF76A7CC0D8DE3894 7BC3A55408A266DB7 CD8397C0912FE388A5 AD3F292347936D4039 E1CDC
 Rafael Hernández Villalpando	Asistencia de viva voz CD8DB6D0686F35043 B82736E37BE9D7BB8 3ED846FE460CED83 41CB333331DAA499 27F1A0893D3355D8B 3BB6428EF60C48D3 CAC86E74F2A8435FF 791989B5331	Asistencia de viva voz CD8DB6D0686F35043 B82736E37BE9D7BB83 ED846FE460CED8341 CB333331DAA49927F 1A0893D3355D8B3BB6 428EF60C48D3CAC86 E74F2A8435FF791989 B5331



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y
Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

410749BEFEBB5550A
BD06EE580C7D23C2
9A0F4597C334A0E9E
C0D606088AEA5F660
8CDE25486EBB0819
C278BACDB6600FEE
A522365B37CEABD1
81E1E6B160DFB

Inasistencia

410749BEFEBB5550AB
D06EE580C7D23C29A
0F4597C334A0E9EC0D
606088AEA5F6608CDE
25486EBB0819C278BA
CDB6600FEEA522365
B37CEABD181E1E6B1
60DFB



Ulises García Soto

Asistencia por
sistema

7AFC16C583C57687B
DF67417CA73DFBCB
97E6A75D964656B2E
E88525A937F7FF144
C1078F70FB2BE77B5
266E1B297008B8C10
05DAB94D2F8667023
90E7AE3B30

Asistencia por
sistema

7AFC16C583C57687B
DF67417CA73DFBCB9
7E6A75D964656B2EE8
8525A937F7FF144C10
78F70FB2BE77B5266E
1B297008B8C1005DAB
94D2F866702390E7AE
3B30



Víctor Gabriel Varela López

Inasistencia

8DB2B79777C7E70B
EF81F40D6B34CAB5
09C9F33B140168054
D9E60346D6FCF2C9
68F00B2F40C8D75F0
D8CCD90C5373C3B9
E819428FA078131BE
04873FAD8FD45

Inasistencia

8DB2B79777C7E70BE
F81F40D6B34CAB509
C9F33B140168054D9E
60346D6FCF2C968F00
B2F40C8D75F0D8CCD
90C5373C3B9E819428
FA078131BE04873FAD
8FD45



Víctor Manuel Pérez Díaz

Asistencia por
sistema

870DADC84FDEC109
D2356EC2F4325C0FA
31ED7C3397D041306
0D9B9AB2B10D5D23
3836E5725B3463D2C
85547FB51ED4A5368
DB65A5242BA276FE
EAF1337C0D89

Asistencia por
sistema

870DADC84FDEC109D
2356EC2F4325C0FA31
ED7C3397D0413060D9
B9AB2B10D5D233836E
5725B3463D2C85547F
B51ED4A5368DB65A52
42BA276FEEAF1337C0
D89

Total

33



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

10

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, inciso f) y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados y, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor del siguiente:

DICTAMEN

Para el desarrollo del presente Dictamen, la Comisión utilizó, la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la presente iniciativa, esta comisión dictaminadora considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones jurídicas, orientado a la resolución de conflictos, así como para la elaboración de textos y propuestas normativas.

Utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas y axiológicas entre otras; se llegó a la conclusión del sentido del dictamen y la necesidad de hacerle modificaciones, para adecuarlo al marco jurídico existente.

Por tanto, la estructura del dictamen que permite examinar y concluir el presente, se compone de los siguientes elementos:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.** En donde se da cuenta del proceso legislativo desde la presentación de la iniciativa.
- **CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.** Incluye los argumentos principales de las propuestas analizadas, así mismo se exponen los alcances y efectos que pretenden alcanzar.
- **CONSIDERACIONES.** En este apartado se analizan por parte de estas dictaminadoras, los razonamientos y argumentos de análisis y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en la iniciativa, y los consensos alcanzados entre los integrantes para llegar a la conclusión esperada.
- **IMPACTO REGULATORIO.** Se enuncian los ordenamientos legales que deben ser armonizados para reflejar y cumplir con la propuesta del dictamen.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO. Se plantea el proyecto de Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo, mismo que contiene el Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

PRIMERO. El 25 de abril de 2019 fue publicada en la Gaceta Legislativa número 5263-V, año XXII, la iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley General de



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Responsabilidades Administrativas, suscrita por la diputada Gloria Romero León e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN; y turnada el 30 de abril de 2019 a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

SEGUNDO. Mediante oficio D.G.P.L. 64-II-1-0838 y número de expediente: 2809 la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, informó del turno a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para los efectos legales correspondientes.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. La iniciativa presentada por la diputada Gloria Romero León e Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN busca reformar la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con el objeto de ampliar el concepto de conflicto de interés a fin de brindar mayores elementos sobre su manejo por parte del servidor público y brindar mayor certeza al momento de su aplicación por parte de un ente jurídico.

SEGUNDO. La Diputada promovente motiva sus modificaciones con los siguientes argumentos:

- *El artículo 3, fracción VI, define el conflicto de interés. Sin embargo, hay un vacío legal: no precisa los intereses personales, los intereses familiares o de negocios.*



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- *Según la Guía sobre el manejo de conflictos de intereses en el sector público y experiencias internacionales, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el conflicto de interés es definido como el "conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario, donde el funcionario tiene intereses privados y podría ser influenciado incorrectamente, afectando el funcionamiento de sus deberes y responsabilidades oficiales".*
- *El concepto genérico incluido en la ley no es suficiente y debemos hacerlo más claro con el fin de que el operador jurídico que corresponda tenga a la luz de su juicio todos los elementos necesarios para alcanzar una decisión apegada a la justicia.*

Pese a estas obligaciones, en todo el cuerpo de la ley no se detalla ningún elemento que deba guiar al operador jurídico para verificar la situación o la posible actualización del conflicto de interés, por ello se propone que esta Cámara, a través de sus facultades legislativas colme esta laguna a efecto de posibilitar: en primer término la obligación de las secretarías para estar atentas a posibles conflictos de interés, así como para dar claridad a los servidores públicos de las situaciones que podrían ser consideradas como tales.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA, la Cámara de Diputados es competente para conocer la iniciativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXX



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

en relación con los artículos 109, párrafo 1, 110, 111 y 113 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar los asuntos planteados en el apartado de antecedentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numera 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERO. CUADRO COMPARATIVO, respecto a la iniciativa propuesta por la Diputada Gloria Romero León e Integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, esta comisión considera necesario iniciar con el análisis de la pertinencia de la adición. Para tal efecto, debemos determinar si el concepto actual de conflicto de interés, contenido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es suficiente para que el servidor público cuente con todos los elementos en su aplicación o por el contrario existe un vacío legal como lo manifiesta la promovente.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
---------------	------------



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VI. Conflictos de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Existen intereses personales, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el propio servidor público.

Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles del servidor público.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

	<p>Existen intereses de negocios, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para</p> <p>A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales; o</p> <p>B) Para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas en esta fracción formen o hayan formado parte.</p>
--	--

Del anterior cuadro podemos observar que la intención de la iniciativa es aportar una redacción más amplia para delimitar los alcances de las razones por las cuales se puede presentar un interés. Por lo tanto, las adiciones planteadas deben ajustarse a cumplir con su objeto y mejorar la técnica legislativa del concepto.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Esta comisión dictaminadora inicia señalando que de acuerdo con la resolución A/66/98 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el conflicto de interés puede manifestarse en dos niveles: institucionales y personales.

- *Un conflicto de interés institucional surge cuando, como **resultado de otras actividades o relaciones**, una organización no puede prestar servicios **imparciales**, la **objetividad** de la organización para realizar la labor correspondiente al mandato **se ve o puede verse afectada**, o la organización tiene una **ventaja competitiva injusta**.*
- *Un conflicto de interés personal es una situación en que los **intereses privados de una persona** —como relaciones profesionales externas o activos financieros personales— interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales.¹*

Llama la atención lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética² de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, que establece en su artículo 18 que existe un conflicto de interés cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución

¹ <https://www.un.org/es/ethics/conflictinterest.shtml> consultado el 10 de julio de 2019.

² Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, México, 5 de mayo de 2019.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por su parte el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece:

Artículo 21.- *Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:*

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél; sea administrador de sociedad o entidad interesada, o tenga litigio pendiente con algún interesado;*
- II. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;*
- III. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento;*
- IV. Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la*



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior;

v. Intervenga como perito o como testigo en el asunto de que se trata;

vi. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y

vii. Por cualquier otra causa prevista en ley.

Por lo anterior, podemos identificar de manera más clara los diferentes niveles de un conflicto de intereses y sus alcances; desafortunadamente el artículo antes señalado no es aplicable para el total de sujetos obligados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas como son:

- 1) Órganos Autónomos
- 2) Entidades Paraestatales
- 3) Entidades Federativas
- 4) Municipios

En este orden de ideas, esta Comisión considera pertinente la modificación planteada por la promovente, sin embargo, advierte dos cosas:

1. Que no se puede modificar el término "conflicto de interés" por su plural, en virtud de que la iniciativa no plantea armonizar los demás artículos que usan el concepto, y
2. Que la propuesta requiere de un análisis por cada concepto adicionado (familiares, personales o de negocios) a efecto de determinar si la



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

propuesta planteada por el promovente se ajusta o no a los estándares lógico-jurídicos que requieren en la norma.

CUARTO. Esta comisión inicia revisando la adición planteada por el promovente sobre intereses familiares:

Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles del servidor público.

Derivado del anterior concepto, esta comisión advierte que el alcance de los vínculos familiares debe guardar congruencia en el sistema jurídico mexicano, es importante revisar otros ordenamientos jurídicos que establezcan de manera previa los alcances del conflicto de interés por razones familiares.

Al respecto esta comisión identifica en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la delimitación respecto al conflicto de interés analizado:

Ley Orgánica del Tribunal Federal	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Propuesta de la iniciativa.
--	--	--	------------------------------------



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

de Justicia Administrativa.			
<p>Artículo 5. Las y los Magistrados que integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, están impedidos para conocer de los asuntos por alguna de las siguientes causas:</p> <p>I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la</p>	<p>146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p> <p>I. Tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por</p>	<p>Artículo 21.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando:</p> <p>... ii. Tengan interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales</p>	<p>Artículo 3. ... VI...</p> <p>Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;</p>	<p>consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores;</p>	<p>dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;</p> <p>iii. Hubiere parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el</p>	<p>del servidor público.</p>
--	---	--	-------------------------------------



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

		procedimiento;	
--	--	----------------	--

Se puede observar en el cuadro que la definición planteada por el promovente deja sin cobertura algunos aspectos ya contemplados en normas vigentes, por lo tanto, esta Comisión considera pertinente ajustar su definición en dos vías:

1. Enfocarse únicamente en los alcances.
2. Tomar en consideración lo planteado en otros ordenamientos jurídicos, a fin de guardar congruencia en el sistema jurídico mexicano.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PROPUESTA INICIATIVA.	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p>Existen intereses familiares, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el cónyuge, concubina o concubinario, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles del servidor público.</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p>VI...</p> <p>Existen intereses familiares, respecto al parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo.</p> <p>...</p>

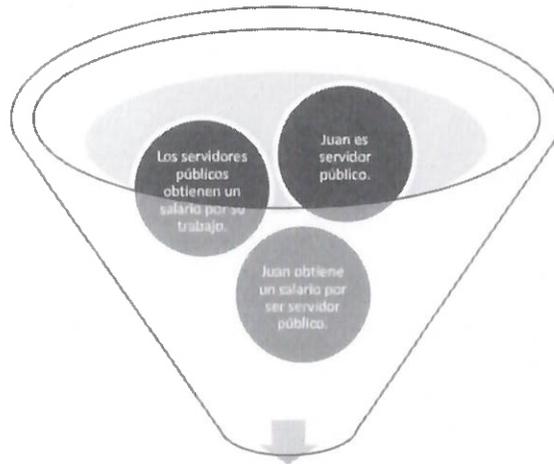
QUINTO. - Por lo que respecta al concepto de interés personal esta Comisión dictaminadora advierte una posible inviabilidad, toda vez que su aplicación implicaría incorporar dentro del concepto de conflicto de interés a cuestiones laborales básicas como el derecho a percibir un salario remunerado por la realización de un trabajo.

Para poder entender este problema planteamos el siguiente ejemplo:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Juan obtiene un beneficio
por ser servidor
público.

Ante esta situación podemos identificar que la descripción propuesta por la promovente implicaría que el trabajo que ejerza un funcionario público sería un conflicto de interés con sí mismo.

Adicionalmente esta Comisión dictaminadora advierte que los alcances planteados por la promovente son diferentes a la normatividad en la materia, lo anterior se debe que el conflicto de interés por definición se presenta respecto a un tercero.

Derivado de lo anterior y en atención a la propuesta planteada, esta comisión advierte que el conflicto de interés personal puede ser planteado tomando en consideración la normatividad en la materia:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Propuesta de la iniciativa.
Artículo 5. Las y los Magistrados que integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, están impedidos para conocer de los asuntos	146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los	Artículo 21.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando: ...	Artículo 3. ... VI... Existen intereses personales, cuando con motivo de sus funciones el servidor

por alguna de las siguientes causas: II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;	jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes: II. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas a que se refiere la fracción anterior;	IV. Exista amistad o enemistad manifiesta que se hagan patentes mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior;	público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el propio servidor público. ...
--	---	--	--

Como se puede observar en el anterior cuadro, la definición planteada en la iniciativa tiene un enfoque diferente a los contemplados en otras legislaciones;



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

por lo tanto, consideramos pertinente ajustar su definición a los alcances planteados en otros ordenamientos jurídicos a fin de continuar con la congruencia del sistema jurídico mexicano.

PROPUESTA INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
Artículo 3. Existen intereses personales, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para el propio servidor público.	Artículo 3. VI... Existen intereses personales, cuando se tenga una amistad íntima o enemistad manifiesta que se haga patente mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente. ...

SEXTO. Por lo que respecta al concepto de intereses de negocios, esta Comisión dictaminadora advierte que la propuesta planteada debe ser ajustada a la normatividad de la materia de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.	Ley Federal de Procedimiento Administrativo	Propuesta de la iniciativa.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>Artículo 5. Las y los Magistrados que integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, están impedidos para conocer de</p>	<p>146. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de circuito, los jueces de distrito, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y los</p>	<p>Artículo 21.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo cuando: ...</p>	<p>Artículo 3. ... VI... Existen intereses de negocios, cuando con motivo de sus funciones el</p>
---	---	---	---

<p>Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Ley Federal de Procedimiento Administrativo</p>	<p>Propuesta de la iniciativa.</p>
---	---	---	---



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>los asuntos por alguna de las siguientes causas:</p> <p>...</p> <p>VII. Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, o tener interés personal en el asunto donde alguno de los interesados sea parte;</p> <p>...</p> <p>x. Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o principal de alguno de los interesados;</p> <p>xi. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título;</p>	<p>jurados están impedidos para conocer de los asuntos, por alguna de las causas siguientes:</p> <p>VII. Estar pendiente de resolución un asunto que hubiese promovido como particular, semejante a aquél que le es sometido para su conocimiento o tenerlo su cónyuge o sus parientes en los grados expresados en la fracción I; XII. Ser acreedor, deudor, socio, arrendador o arrendatario, dependiente o principal de alguno de los interesados;</p> <p>XIII. Ser o haber sido tutor o curador de alguno de los interesados o administrador de sus bienes por cualquier título;</p>	<p>VI. Tenga relación de servicio, sea cual fuera su naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto; y</p>	<p>servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales; o B) Para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas en esta fracción formen o hayan formado parte.</p> <p>...</p>
---	---	--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<p>xii. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el servidor público ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido;</p> <p>xiii. Ser cónyuge, concubino o hijo del servidor público, acreedor, deudor o fiador de alguno de los interesados;</p>	<p>xiv. Ser heredero, legatario, donatario o fiador de alguno de los interesados, si el servidor público ha aceptado la herencia o el legado o ha hecho alguna manifestación en este sentido; xv. Ser cónyuge o hijo del servidor público, acreedor, deudor o fiador de alguno de los interesados;</p>		
--	--	--	--

Cómo puede observarse del anterior cuadro existe diversos supuestos para considerar la existencia de un conflicto de interés de negocio, por lo tanto, esta Comisión sugiere la siguiente redacción:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PROPUESTA INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 3. ...</p> <p>...</p> <p>Existen intereses de negocios, cuando con motivo de sus funciones el servidor público deba tramitar, atender o resolver un asunto del que pueda derivarse algún beneficio o evitarse un perjuicio para</p> <p>A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales; o</p> <p>B) Para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas en esta fracción formen o hayan formado parte.</p>	<p>Artículo 3. ...</p> <p>VI...</p> <p>Existen intereses de negocios en los siguientes supuestos:</p> <p>A) Terceros con los que el servidor público tenga o haya tenido en el último año relaciones profesionales, laborales, empresariales o comerciales; o</p> <p>B) Para socios o sociedades de las que el servidor público o sus familiares formen parte, o hayan formado parte en el último año.</p>

SÉPTIMO. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD, el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los lineamientos que deberán seguir la ley reglamentaria en materia de hechos de corrupción, de acuerdo con su redacción.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 109. *Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:*

...

III. *Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los **actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia** que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. **La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.***

...

Al respecto, esta comisión advierte que la existencia de un conflicto de interés puede ser causa de una sanción administrativa, siempre que exista una acción u omisión que afecte los principios que guían el actuar de los servidores públicos.

OCTAVO. Es así que la propuesta analizada no se contrapone con lo dispuesto en nuestra norma suprema, con lo cual existe viabilidad en la propuesta de adicionar el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativa a fin de establecer los alcances de la figura de conflicto de interés en términos de lo dispuesto en los anteriores considerandos.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO ÚNICO Se reforma la fracción VI del artículo 3 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Artículo 3. ...

I. a V. ...

VI. Conflictos de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Existen intereses familiares, respecto al parentesco en línea recta sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Existen intereses personales, cuando se tenga una amistad íntima o enemistad manifiesta que se haga patente mediante hechos o actitudes evidentes del servidor público que la demuestre objetivamente o con alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Existen intereses de negocios cuando se trate de socios o sociedades de las que el servidor público o sus familiares formen parte, o hayan formado parte en el último año;

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 26 de septiembre.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

[Handwritten signature in blue ink]

Secretaría

Dip. Carlos Iván Ayala Bobadilla



02 Sinaloa MORENA

[Handwritten signature in blue ink]

Dip. Blas López Víctor



3a Oaxaca MORENA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel			
	03 CDMX MORENA		
Dip. Ponce Cobos Alejandro			
	3ª. Oaxaca MORENA		
Dip. González Estrada Martha Elisa			
	03 Aguascalientes PAN		
Dip. Torres Peimbert María Marcela			
	2ª. Querétaro PAN		
Dip. Puente De La Mora Ximena			
	5ª. Colima PRI		



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Dip. Montalvo Luna José Luis



39 México PT

[Handwritten signature in blue ink]

Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos



07 Jalisco MC

Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía



4ª CDMX MORENA

[Handwritten signature in blue ink]

Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz



BAJA CALIFORNIA
MORENA

[Handwritten signature in blue ink]

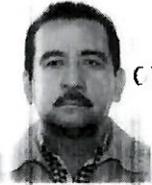
Integrantes



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Alemán Muñoz Castillo María  2ª Querétaro PRI	_____	_____	_____
Dip. Calderón Salas Rodrigo  C7 Veracruz MORENA	_____	_____	_____
Dip. Carrillo Martínez Miroslava  4 México MORENA	_____	_____	_____
Dip. Cayetano García Rubén  8 Guerrero MORENA	_____	_____	_____
Dip. Contreras Castillo Armando  3ª Oaxaca MORENA	_____	_____	_____



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Dip. Cuaxilca Serrano Susana
Beatriz



4ª Puebla MORENA

Dip. Fernández Noroña Gerardo



4 CDMX PT

Dip. García Aguilar Carolina



6 México PES

Carolina Aguilar

Dip. Gómez Ventura Manuel



3 Veracruz MORENA

Manuel Gómez Ventura

Dip. Pérez Hernández Jaime
Humberto



6 Veracruz MORENA

Jaime Pérez Hernández



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime 05 Guanajuato PAN			
 Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal 36 México PRI			
 Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia 03 Querétaro MORENA			
 Dip. Rojas Martínez Beatriz 07 CDMX MORENA			
 Dip. Romero León Gloria 05 Hidalgo PAN			

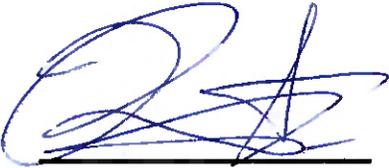
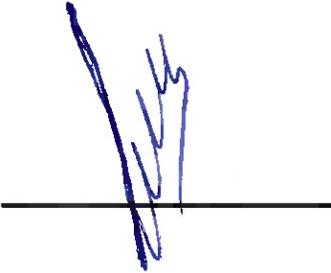


CÁMARA DE DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Dip. Salazar Báez Josefina 05 San Luis Potosí PAN			
 Dip. Salinas Reyes Ruth 05 México MC			
 Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar 04 CDMX MORENA			
 Dip. García Gutiérrez Raymundo GUERRERO PRD			
 Dip. Alejandro Mojica Toledo MORELOS MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Lista de votación

Dictamen que emite la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, en **sentido positivo** sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Diputado

A Favor

En Contra

Abstención

Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales
Zavala



MÉXICO MORENA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Mariana Rodríguez Mier y Terán, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Édgar Guzmán Valdez, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>